

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA
PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA,**

2023

PRESENTADA POR:

WALDIR ROMERO DIAZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



1.85%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 4 MAR 2025, 9:46 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.3%

● CHANGED TEXT
1.55%

Report #25072779

WALDIR ROMERO DIAZ // ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA, 2023 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar el nivel de eficacia de la defensa necesaria de oficio Vs defensa particular del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado identificar la manera como el nombramiento de una defensa técnica de libre elección no llega a garantizar una defensa eficaz del imputado durante la etapa de investigación preparatoria; esto debido a que la defensa privada muchas veces no está capacitado para poder ejercer una óptima defensa técnica ya que muchos carecen del tiempo o los recursos económicos necesarios para participar en programas de actualización profesional, especialmente aquellos que trabajan de manera independiente o en contextos de menor remuneración y la falta de formación continua afecta directamente la calidad de la defensa, especialmente en casos complejos que requieren conocimientos especializados; así mismo se pudo determinar que el nombramiento de una

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA
PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA,
2023

PRESENTADA POR:

WALDIR ROMERO DIAZ


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

SEGUNDO MIEMBRO

:


M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 07 de marzo del 2025.

DEDICATORIA

A mi familia por todo el apoyo incondicional que me brindaron durante estos seis años de estudio, por siempre estar ahí cuando los necesité, por los consejos y alientos cuando quise tirar la toalla.

AUTOR: WALDIR ROMERO DIAZ.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de todo corazón a Dios y a las personas que hicieron posible la realización de este trabajo de investigación.

A mi alma mater Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, por haberme formado profesionalmente durante seis años en la Escuela Profesional de Derecho.

A mi asesor Mgtr. Percy Gabriel Mamani Puma, por su disponibilidad, asesoramiento, tiempo y consejos brindados para realizar esta investigación.

AUTOR: WALDIR ROMERO DIAZ.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.2. ANTECEDENTES	13
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	13
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	15
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1. DERECHO A LA DEFENSA	19
2.1.2. MOMENTO DE VIGENCIA DEL DERECHO A LA DEFENSA	20
2.1.3. DIMENSIONES DEL DERECHO DE DEFENSA	20

2.1.4. LA DEFENSA TÉCNICA COMO DERECHO	21
2.1.5. IRRENUNCIABILIDAD DEL DERECHO DE DEFENSA	22
2.1.6. MEDIOS DE DEFENSA TÉCNICOS	22
2.1.7. ÁMBITO LEGAL DEL DERECHO A LA DEFENSA	24
2.1.8. FINALIDAD DEL DERECHO DE DEFENSA	25
2.1.9. DEFENSA EFICAZ EN EL PROCESO PENAL PERUANO	26
2.1.10. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL PROCESO PENAL PERUANO	
29	
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	31
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	34
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	35
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	35
3.2.1. POBLACIÓN	35
3.2.2. MUESTRA	35
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	36
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	36
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	36
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	37
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	38
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	38
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. ANÁLISIS DE LAS CARPETAS FISCALES APLICADA AL TEMA DE ESTUDIO.	39

4.2. FACTORES QUE AFECTAN A LA DEFENSA EFICAZ EN UN PROCESO PENAL.	43
4.3. ANÁLISIS DESDE EL ENFOQUE DE LA CONSTITUCIÓN.	47
4.4. ANÁLISIS DESDE EL ENFOQUE DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL	48
4.5. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA APLICADA AL TEMA DE ESTUDIO.	50
4.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.	53
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	60
BIBLIOGRAFÍA	61
ANEXOS	64

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	65
Anexo 02: Ficha bibliográfica.	66
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	71
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	74
Anexo 05: Vista de la carátula de las carpetas que fueron analizadas en el estudio.	79
Anexo 06: Vistas fotográficas que evidencian la aplicación de los instrumentos para la recolección de la información.	83

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar el nivel de eficacia de la defensa necesaria de oficio Vs defensa particular del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado identificar la manera como el nombramiento de una defensa técnica de libre elección no llega a garantizar una defensa eficaz del imputado durante la etapa de investigación preparatoria; esto debido a que la defensa privada muchas veces no está capacitado para poder ejercer una óptima defensa técnica ya que muchos carecen del tiempo o los recursos económicos necesarios para participar en programas de actualización profesional, especialmente aquellos que trabajan de manera independiente o en contextos de menor remuneración y la falta de formación continua afecta directamente la calidad de la defensa, especialmente en casos complejos que requieren conocimientos especializados; así mismo se pudo determinar que el nombramiento de una defensa necesaria de oficio no garantiza una defensa eficaz del imputado durante la etapa de investigación preparatoria; por cuanto los abogados defensores de oficio, donde los casos asignados es desproporcionada, lo que impide que estos puedan brindar una atención adecuada a cada imputado, como resultado, muchos defensores adoptan una actitud reactiva en lugar de una estrategia proactiva, limitando su capacidad para participar eficazmente en la investigación preparatoria.

Palabras clave: Defensa, Derecho, Imputado, Investigación, Proceso penal.

ABSTRACT

The general objective of the study was to analyze the level of effectiveness of the necessary public defense vs. private defense of the accused in the preparatory investigation stage in the city of Juliaca, 2023; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from a descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives set, within the study the following conclusions are reached: It has been possible to identify the way in which the appointment of a freely chosen technical defense does not guarantee an effective defense of the accused during the preparatory investigation stage; This is because private defense is often not trained to be able to exercise optimal technical defense since many lack the time or economic resources necessary to participate in professional updating programs, especially those who work independently or in lower-paying contexts, and the lack of continuous training directly affects the quality of the defense, especially in complex cases that require specialized knowledge; It was also determined that the appointment of a necessary defense attorney does not guarantee an effective defense of the accused during the preparatory investigation stage; since the number of assigned cases is disproportionate, which prevents them from providing adequate attention to each accused. As a result, many defense attorneys adopt a reactive attitude instead of a proactive strategy, limiting their ability to participate effectively in the preparatory investigation.

Keywords: Defense, Law, Accused, Investigation, Criminal proceedings.

INTRODUCCIÓN

A nivel del estudio se ha logrado desarrollar un análisis comparativo de la defensa técnica necesaria de oficio versus la defensa particular, los cuales nos permitirá abordar sobre los principales complicaciones existentes relacionados a la defensa ineficaz en los actos de investigación preparatoria, acaeciendo una de las principales problemáticas existentes que es la indefensión del imputado, vulneración de garantías procesales, la ineficiencia en la defensa y las repercusiones que se tienen al no tener una defensa bien preparada, de esta forma pretendemos impulsar una defensa eficaz a partir del inicio de etapa de investigación preparatoria (propiamente desde las investigaciones preliminares) y durante todo el proceso penal.

Dentro de los resultados obtenidos se logró desarrollar un marco teórico dogmático respecto a la defensa eficaz por parte de abogados de oficio o de libre elección (particulares), asimismo tampoco existen estándares que deben cumplir los abogados defensores para considerar que su labor es eficaz (en etapa de investigación preparatoria) en bien del implicado en un proceso penal. De esta manera, en el estudio he logrado desarrollar un análisis comparativo sobre la defensa eficaz de la defensa necesaria de oficio versus la defensa particular, siendo ello así, pretendemos acrecentar conocimientos relacionados al derecho del defendido a una defensa efectiva dentro del proceso penal (etapa preparatoria), esto a través del estudio de las interrogantes formuladas, justificándose la hipótesis que se ponen a causa de la problemática planteada.

Cabe destacar que para poder implementar la presente investigación se ha logrado utilizar diferentes técnicas, métodos y medios de trabajo, que se extienden desde iniciarse la elaboración del problema de investigación, hasta la recopilación de datos y de su procesamiento, durante toda etapa de realización del proyecto de tesis y así llegar a los resultados y conclusiones según la metodología adoptada.

Es así que se pudo observar que a nivel del Código Procesal Penal se desarrolla taxativamente los derechos que tiene un investigado y su defensa en el ámbito penal, sin embargo, en la práctica se tiene que los investigados en un delito penal escasamente son

defendidos eficazmente por sus abogados, es decir un reducido grupo de abogados ejerce y desarrolla la defensa eficaz de sus patrocinados. En ese sentido con el estudio se viene contribuyendo en aportar diversas técnicas y mecanismos que vana a ayudar a que se desarrolle una defensa necesaria y eficaz, esto a fin de garantizar y hacer que prevalezca los derechos que amparan a un investigado o imputado en procesos penales, esto conociendo la exigencia que debe poseer un abogado defensor ya sea abogado independiente o abogado de defensa público otorgado por el Estado.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestro Código Procesal Penal (2004), establece que todo individuo investigado debe tener un abogado que lo defienda, esto ya sea de libre elección o que el Estado le proporcione uno de oficio a efectos de no vulnerar sus derechos al inculpado, esto en el estricto cumplimiento de un derecho constitucional y de un proceso garantizado, sin embargo, cabe plantearnos la pregunta ¿Los Abogados particulares o de oficio que ejercen la defensa de las personas investigadas, estarán ejerciendo eficazmente dicha defensa? ¿Qué porcentaje de la población cree que un abogado hace una defensa eficaz? Siendo ello así, Nakazaki Servigón (2006) refiere que, la defensa procesal va más allá de ser un simple derecho subjetivo; su relevancia para la existencia del ser humano en la sociedad le otorga un estatus superior. Por otro lado, del estudio de conceptos teóricos (teoría general del derecho), se le considera una garantía fundamental; esto significa que, no solo protege los intereses individuales del imputado, sino que también salvaguarda el orden social y el funcionamiento justo del sistema judicial. Lo que implica que su reconocimiento y protección son esenciales para el mantenimiento de un estado de derecho en el que todos los individuos puedan disfrutar de sus derechos y libertades sin temor a arbitrariedades.

Asimismo, Sotomayor Saavedra (2022) sostiene que, el derecho de defensa trasciende la simple designación de un letrado del Estado cuando el imputado no puede elegir uno por su cuenta. Para una defensa efectiva es fundamental que el letrado actúe con diligencia y competencia en la representación de su cliente; lo que implica que no solo debe estar

presente en el transcurso del proceso, sino que también debe llevar a cabo una defensa efectiva, investigando los hechos, presentando pruebas pertinentes y argumentando de manera sólida en atención de los intereses imputado. De igual manera refiere también que, la defensa ineficaz abarca más que el simple desinterés o la ausencia de representación legal por parte del letrado. También se manifiesta al verse afectado alguna de las partes, cuando se le impide de manera irrazonable o desproporcionada ejercer sus derechos. Este tipo de obstáculo puede surgir por diferentes motivos, como la ausencia de acceso a información crucial, la imposibilidad de presentar pruebas relevantes o el no permitir que la parte se comunique de manera efectiva con su abogado defensor. Además, se considera que la defensa es ineficaz cuando al letrado le faltan los conocimientos legales requeridos para enfrentar el problema en cuestión en su respectiva etapa procesal.

Por lo tanto, la defensa necesaria sea particular o de oficio para un imputado de un delito es un requisito que garantiza la legalidad dentro de un proceso, por lo que debe entenderse que la defensa eficaz tiene aquel plus o aquel valor agregado que un abogado defensor realiza en la defensa de su patrocinado al momento de iniciarse diligencias preliminares, siendo ello así, el abogado defensor debe realizar la defensa de una persona en estricto apego de la norma, haciendo prevalecer el fin del derecho que es la justicia y velando por los intereses de su patrocinado.

En consecuencia, con el presente proyecto de investigación pretendemos dar un plus de apoyo a los Abogados defensores de imputados, a fin de que puedan ejercer una defensa eficaz de sus patrocinados, esto desde las diligencias preliminares (etapa Preparatoria) hasta la etapa del Juzgamiento, toda vez que, en transcurso de las etapas procesales se deben respetar todas las garantías procesales que le asisten a los imputados y los intereses que estos también tengan.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de eficacia de la defensa necesaria de oficio VS. la defensa particular del

imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera el nombramiento de una defensa técnica de libre elección garantiza una defensa eficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023?

- ¿De qué manera la asignación de una defensa necesaria de oficio garantiza una defensa eficaz en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Alonso (2014), ha desarrollado un estudio sobre “el derecho de defensa en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos”, donde llega a determinar que la defensa es un derecho que (como lo ha dado a conocer la CIDH), no solo es una mera garantía que tiene en el debido proceso, sino que, es una garantía trascendental del proceso mismo. No solo se habla de una denominación o definición teórica o una teoría científica, por el contrario, es un ejercicio real de las garantías del sujeto activo por el estado, como supuesto autor del delito establecido en la norma, con las implicancias dadas desde la perspectiva de estigmatizar, la separación social y el impacto que pueden experimentar las personas en sus aspectos personales, sociales, económicos y daño mental. El solo pensar que se objetó de persecución penal, debe poner en alerta que el investigado tiene que tener una adecuada aplicación de sus derechos, en el que la ley ha establecido para defender su condición humana, que es un respaldo procesal del defendido; y que todo ser humano debe recibir un trato imparcial por el ente estatal a fin de garantizar sus derechos.

Sánchez (2014), ha realizado una investigación sobre “Terrorismo y Derecho de defensa de la garantía de los Derechos Fundamentales a la investigación penal contraterrorista”, donde ha logrado concluir que la intervención del abogado defensor que patrocina al detenido en instituciones gubernamentales, ciertamente se reduce debido a la legislación vigente y la dinámica de la investigación que se sigue: la orientación directa en relación a derechos y

tácticas de defensa, se destaca por la carencia de la misma. Como ejemplo, la necesidad de mover la declaración programada a la conclusión de la diligencia correspondiente, representa un grave impedimento para el progreso de las acciones del derecho de defensa; y el objeto de esta norma es promover declaraciones, ya sean espontáneas o potestativo, contribuyan que la investigación tenga éxito. Del mismo modo este derecho de defensa y representación letrada, la propia Jurisprudencia ha descartado el patrocinio previo de lo establecido de derecho de defensa, aunque admite la posible diferencia de juicios por parte de los funcionarios en entidades gubernamentales. Se considera paradójico reconocer la posibilidad de poner en práctica el principio de contradicción, aunque no sea factible establecer ninguna estrategia del patrocinio, debido al estado de las diligencias realizadas. No obstante, dicha modificatoria de figuras, pudiese sugerir el derecho comunitario. Si dicha reforma no se lleva a cabo, sería conveniente otorgar al abogado defensor una participación activa en la toma de declaración en el ámbito gubernamental.

Estrada (2016), Ha puesto en análisis de estudio sobre la defensa penal de oficio, donde la logrado determinar que, para concretar la defensa del defendido, no es simplemente con que, se requiera, que sea realizada por un experto en Derecho y que dicha defensa realice una observación íntegra del caso; es crucial que demuestre una diligencia y entrega adecuadas para lograr el máximo beneficio para su cliente y que siempre sea primordial actuar en beneficio de su patrocinado. Asimismo ha determinado que el abogado defensor asista y represente a su patrocinado en todas las acciones procesales no particulares; sin embargo, también es crucial que el imputado cumpla con la Defensa material, la cual se aplica únicamente de manera oral e inmediata por el imputado ante la autoridad pertinente, donde no solo necesita de su conocimiento o destreza previa, sino que la dirección de un abogado defensor puede asistirle de manera eficiente; y que resulta imprescindible examinar y modificar su Ley de Procedimiento Penal, con el fin de asegurar una presencia cada vez más temprana y adecuada del defensor que lo patrocine, ya sea una de oficio o uno particular, en la etapa inicial de las investigaciones, acorde a los requerimientos actuales en el tema.

Encarnación et al. (2019), han realizado el estudio sobre “La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso”, donde han logrado determinar que la defensa es uno de los derechos que establece el debido proceso, como se establece su Constitución del Ecuador y la CADH. Este es un derecho esencial o *sine qua no* que facilita la obtención de resoluciones equitativas y persigue garantizar sus derechos de las partes intervinientes. Por lo tanto, este derecho abarca una serie de presupuestos, donde la defensa no solo se limita a la asignación de un abogado que defienda sus intereses, sino que también incluye el patrocinio verdadero que ejerce el investigado, cuyo elemento esencial es la opción de declarar o guardar silencio. La CIDH (2019) estableció que no es suficiente el solo designar un abogado para garantizar el cumplimiento del derecho a ser patrocinado, ya que, si solo se lleva a cabo por una formalidad, se convierte en una infracción inmediata a este derecho. Es crucial subrayar que la Defensoría Pública, como entidad estatal, tiene la obligación de proteger este derecho, y si no cumple con sus obligaciones, esto conllevaría una responsabilidad internacional al estado ecuatoriano, pues se estaría vulnerando un derecho fundamental del investigado, estipulado por la CIDH.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Villalobos (2018), ha realizado un análisis de estudio sobre el fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal, donde el autor ha logrado concluir que, el patrocinio que es realizado en las investigaciones penales por un patrocinio necesario de oficio, avala el patrocinio que persigue el respeto a los derechos del defendido a lo largo de la investigación penal. No obstante, no es completamente efectiva, debido a que el Ministerio Público es quien dirige la investigación y se tiene que acatar lo ceñido, es decir, porque la defensa ahora se asume en un estado procesal donde ya no es posible reunir necesarios elementos de convicción; hay una evidente ausencia de iniciativa, que acaba afectando la efectividad de una defensa, volviéndose en ocasiones casi inexistente en cualquier formalidad. Además, sostiene que, si en verdad se quiere una defensa efectiva de la Defensoría Pública, se debe llevar a cabo una reorganización de la institución, aun comenzando por ser reconocido un ente individual,

sin intervención de otros, con un plan de operaciones y recursos propios para elaborar, organizar y llevar a cabo una teoría de los hechos, que haga valer una verdadera igualdad de posibilidades para las partes, dictándolo así el artículo primero del Título Preliminar de nuestro CPP.

Fang (2018), ha puesto en análisis sobre la “Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado”, donde su autor logró determinar que: en primer lugar el abogado del defendido de ejercer un patrocinio eficiente en el proceso inmediato, evitando el ius puniendi para atemorizar y obtener un acuerdo que restringe los derechos del defendido, como las salidas alternativas de terminación anticipada, por esta razón, este proceso especial debe implementarse solo en aquellos casos donde se han satisfecho de recabar los medios probatorios; en segundo lugar, que se ha verificado que es insuficiente el plazo para la defensa del imputado en este tipos de procesos especiales, lo cual debe ser el doble, toda vez que en ese corto tiempo se daría una defensa ineficaz, ni llevar a cabo acciones de investigación, mucho menos llevar una coordinación para que se presenten expertos y/o testigos que respalden la teoría del letrado.

Salazar (2019), ha realizado el estudio sobre la “modificatoria del art. 19 del decreto supremo n°005-99-jus para garantizar el ejercicio de defensa de los abogados de oficio”, donde ha logrado concluir que, en la evaluación del estado actual de las dificultades en la práctica de los defensores públicos del Estado, se descubrió la ausencia de impulso y dedicación que tendrían al momento de realizar de sus tareas, generando la repercusión donde a veces se evidenciará la infracción del imputado de ser libre e inocente; además, este detalle provocará un efecto adverso en el ámbito legal, respecto al desenlace o veredicto final, que será dañino y no favorecerá a las partes involucradas, incluso transformar la ayuda legal por parte del Estado en un término vacío, al que habría que rectificar; así también ha logrado identificar que los factores determinantes se presentan cuando subsiste un rendimiento deficiente por parte de los abogados del Estado; esto sucede en el ámbito social, donde este tipo de desempeño provoca un efecto perjudicial para el afectado, y sienten que se ha vulnerado su defensa efectiva, por el desempeño

inadecuado del abogado; y, en ámbitos legales, debido a la escases de una asesoramiento adecuado, dejando en situación de vulnerabilidad al no interponer una impugnación de una sentencia judicial a tiempo.

Vilela (2021), ha logrado analizar el estudio sobre la garantía constitucional del derecho de defensa y la designación de una defensa técnica necesaria en audiencias de prisión preventiva, en los juzgados de investigación preparatoria en el distrito judicial de Cajamarca 2020, donde logró determinar que no basta con la asignación de un letrado de oficio, en la audiencia, como lo es de prisión preventiva. Asimismo, ha logrado determinar que se infringe las garantías de defensa, al nombrar y asignarse a un defensor oficio en el instante en que se inicia la audiencia; y que este abogado de oficio no tiene el suficiente tiempo para examinar los actos realizados, a fin de recabar mayores medios probatorios, para preparar un adecuado plan de defensa, para los casos de prisión preventiva.

Ordoñez (2021), en la Universidad César Vallejo, realizó un análisis sobre: “La defensa pública y el derecho a la defensa eficaz, en la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2019-2020”, donde el autor llegó a determinar las acciones realizadas por la defensa necesaria, puede comprometer su derecho a una defensa eficiente del inculpado, especialmente desde la formulación de la acusación fiscal; toda vez, que en muchas ocasiones la asistencia de los abogados de los letrados estatales se limita a otorgar formalidad al procedimiento, cumpliendo con la obligación de contar con un defensor sin realmente ofrecer una representación activa y comprometida.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Chipana (2013), ha desarrollado un análisis sobre “la afectación del derecho de defensa con no requerir la declaración de ausencia en investigación preparatoria”, llegando a concluir que al no estar presente el imputado en la investigación preparatoria, se estaría transgrediendo el derecho a defenderse. Debido a que entre el sesenta y menos del sesenta y cuatro por ciento del tiempo, se ha realizado sin tener abogado el imputado, a fin de que salvaguarde sus derechos reconocidos. Además, ha logrado determinar que la defensa, permite el cumplimiento de los demás garantías a favor del imputado, acorde a los

principios que aseguran a que no se vulneren los derechos del defendido.

Condori (2020), realizó un estudio sobre la vulneración del derecho de defensa con la admisión de nuevos elementos de convicción en la audiencia de prisión preventiva, en los juzgados de investigación preparatoria de Puno”, en cual ha llegado a determinar que en los juzgados abundan las infracciones al derecho de defenderse, en una medida de coerción personal (prisión preventiva), donde existe evidencias dentro del noventa por ciento que aceptaron nuevos medios probatorios, mientras que en el restante evidencia que no se aceptaron nuevos medios probatorios; donde también existe una vulneración de los plazos, a fin de rebatir y planificar una defensa eficiente.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el nivel de eficacia de la defensa necesaria de oficio Vs defensa particular del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar de qué manera el nombramiento de una defensa técnica de libre elección garantiza una defensa eficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023.

Determinar de qué manera la asignación de una defensa necesaria de oficio garantiza una defensa eficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. DERECHO A LA DEFENSA

Pérez (2022), el derecho a la defensa es una garantía fundamental que otorga a cualquier ser humano acusado de un delito, dándole la alternativa de contar con el asesoramiento de un letrado particular, si no pudiese contar con uno, se le asignará uno de oficio. Este derecho implica que el acusado debe estar informado se a través del mismo de su abogado sobre los actos que pueden o se lleven a lo largo de la investigación, lo que le permite mantenerse al tanto de su situación legal y de las decisiones que se tomen en su caso.

En ese sentido, podemos afirmar que la defensa es aquel derecho crucial para cada individuo investigada por hechos acaecidos en su contra, ese derecho de poder defender su inocencia en una investigación en su contra o de la imputación ante cualquier ente de justicia y en cualquier estado del proceso penal.

Tribunal Constitucional (2005), en el Exp. Nro. 6260-2005-PHC/TC en el fundamento 3) de su sentencia señala que el derecho a defenderse es de particular importancia en el proceso penal, dado que posee dos dimensiones: la primera que es material, porque el investigado puede representarse a sí mismo por el delito que se le estaría atribuyendo; donde la segunda que es formal, se trata de una defensa de oficio o uno particular, es decir, ser patrocinado por un abogado durante toda la duración del proceso. Estas dimensiones constituyen una garantía constitucional.

Así también, San Martín Castro (s.f.) ha desarrollado el derecho de defensa, donde un individuo sea natural o el representante de una persona jurídica con una conducta típica

normada por ley, donde la imputación podría darse mucho antes; esto quiere decir que surge desde el momento de interponer la denuncia en contra del investigado.

Por lo que, podemos sostener la defensa es un derecho que se pone en manifiesto la asistencia a un ser humano, donde el Abogado defensor en representación del mismo, debe comparecer desde las primeras diligencias y presentar los medios probatorios corroborativos y así desestimar los presuntos hechos por el que se le investiga, debiendo así el abogado asistir efectivamente su patrocinado en todas las etapa de proceso penal, señalando los principios contradictorio y de iguales armas; de necesario presentar su impugnación ante un fallo desfavorable, siendo que en nuestra legislación toda persona que no fue sentenciado es inocente, hasta demostrar lo contrario.

2.1.2. MOMENTO DE VIGENCIA DEL DERECHO A LA DEFENSA

Pérez (2022), refiere que el plazo de la garantía de una defensa del imputado, empieza desde la denuncia penal interpuesta en su contra. Este criterio está determinado por el alto riesgo de vulnerar sus garantías fundamentales al investigado por decisión de la autoridad correspondiente sea a nivel policial, Ministerio Público o Poder judicial, además de ello el art. 139.14 de nuestra Constitución, reconoce y garantiza que el investigado sea defendido por un letrado, tomando ello como momento de inicio de dicha vigencia.

2.1.3. DIMENSIONES DEL DERECHO DE DEFENSA

a. Defensa material o autodefensa

Para el autor Pérez (2022), La defensa material se define como una alternativa del investigado a realizar su defensa el mismo, al momento de dársele cuenta de la imputación en su contra, esto es desde el instante en que se interpone la denuncia y recibe la noticia de que se le está investigado por un delito.

En tal sentido, la defensa material representa un autopatrocinio, que es una expresión de que el hombre por instinto desea ser libre, no teniendo que estar sujeto a las normas. En otras palabras, el imputado posee el derecho incuestionable de ser oído, la potestad que adquiere para comunicarse con el juez, con el objetivo de comunicarle su opinión y perspectivas. Siendo ello así legalmente establecido en el artículo 71 del Código Procesal

Penal, que admite su derecho de autopromocionarse el investigado; empero no se tiene facilidades para que el investigado realice un autopatrocinio eficientemente.

b. Defensa técnica o formal

Pérez (2022), la defensa técnica o formal se lleva adelante por un abogado defensor durante el transcurso del proceso; a través de instancias, alegatos, observaciones fundamentadas basados en las normas penales. Por lo que demanda saber ciertas normas legales de los que, en la mayoría de las situaciones, el acusado no tiene conocimiento.

Asimismo, para San Martín Castro (2020), el patrocinio que lleva a cabo el abogado, tiene como objetivo que su patrocinado sea libre de los cargos que se atribuye, velando por los intereses del investigado, brindándole asistencia y asesoramiento, participando en todas las etapas de proceso. Siendo ello así, el Abogado tiene todos los derechos que la legislación (código procesal penal) le otorga para desempeñar sus responsabilidades, salvaguardando sus derechos al investigado.

En ese sentido, nuestra norma distingue de manera explícita la participación del abogado, desde que el imputado el llamado a declarar y en el peor de los casos cuando se encuentra con detención a nivel policial tras la intervención en flagrancia, donde es interrogado, llamar los que podrían haber presenciado los hechos, recurriendo a expertos a fin de que realicen un peritaje o alguna otra evaluación pertinente, donde el investigado colaborará con las investigaciones; asimismo presentar medios probatorios; solicitando que se le proporcione las facilidades para acceder a los expedientes en las entidades correspondientes, representando en todas las diligencias a llevarse, expresándose con total libertad, y así ejercer una efectiva defensa, siempre que no se perjudique el honor de las personas.

En consecuencia, si se desea una defensa efectiva, donde es imprescindible la participación de una defensa técnica, incluso si el investigado tiene la potestad de utilizar su derecho de auto defenderse, siendo un presupuesto esencial la presencia y asistencia del letrado durante el transcurso del proceso penal.

2.1.4. LA DEFENSA TÉCNICA COMO DERECHO

(Casación 281-2011 Moquegua, 2012) ha señalado que la protección de un individuo es

también un componente crucial en la formación de la tutela procesal efectiva, lo que implica que es investigado tiene esa facultad de defenderse, ejerciendo su derecho a una defensa y mostrar su inocencia, presentando argumentos y medios probatorios idóneos para una defensa efectiva.

(Exp. 1916-2006-PHC/TC, 2006) ha desarrollado el derecho de defensa, que abarca dos dimensiones, material y otra formal, asimismo reconoce a la persona que no es un profesional y que desconoce las normas penales, se encontraría vulnerable por no ser asistido por un abogado, afectando sus garantías fundamentales.

2.1.5. IRRENUNCIABILIDAD DEL DERECHO DE DEFENSA

Pérez (2022), señala que la defensa del individuo es irrenunciable, ya que representa una expresión de su libertad; además de ello, el órgano correspondiente interviene en representación del Estado interviene, toda vez que la conducta realizada es castigada a través de las normas penales, donde se seguirá el procedimiento penal, siempre garantizando que la persona haga valer su derecho de defenderse mediante un abogado profesional.

Asimismo, la CIDH refiere que, en el transcurso del proceso, la persona investigada goza de iguales garantías, como es el ser patrocinado por un letrado necesario de oficio contratado por el Estado, a fin de no vulnerar las garantías de defensa, circunstancia que se da, cuando el investigado no se patrocina a si mismo, o no nombra un letrado (a quien deberá pagar por sus servicios prestados) de libre elección en el tiempo requerido por ley.

2.1.6. MEDIOS DE DEFENSA TÉCNICOS

Pérez (2022), señala que son entidades de carácter procesal que integran la llamada defensa técnica, permitiéndole resistirse a la continuación de la investigación, cuando no se ha satisfecho ciertas condiciones de efectividad del procedimiento, haciendo referencia a que la defensa del investigado está amparada por la ley a través de instituciones de I estado a fin de no vulnerar sus derechos de defensa.

Asimismo, el autor Ulloa (s.f.) sostiene que los medios técnicos de defensa son herramientas legales que solo el acusado tiene la facultad de presentar en su favor, o que el

juez puede incorporar de oficio durante el proceso judicial. Estos recursos se refieren a elementos específicos que permiten al imputado argumentar su inocencia o mitigar su culpabilidad de los hechos que se le sindicán. La norma procesal establece el procedimiento que debe seguirse para cada uno de los medios técnicos de defensa, denominados de esta manera debido a que su presentación y defensa requieren de un profesional del derecho. Esto se debe a que el acusado, al no ser un experto en la materia legal, necesita que un abogado especializado sustente y defienda sus intereses de manera adecuada. Es responsabilidad del abogado garantizar que los derechos del imputado se respeten, empleando los mecanismos legales disponibles para asegurar una defensa justa y técnica, y que se cumpla con los pasos procesales correspondientes establecidos por la ley.

a. Finalidad

Los medios técnicos de defensa tienen como objetivo contribuir al fortalecimiento de las garantías procesales del investigado y no se infrinjan sus derechos.

Asimismo, Pérez (2022), citando a Devis Echandía hace referencia que los medios de defensa técnica son la emanación del llamado “derecho de acción” y señala que el derecho contradictorio, de manera igual que el derecho de acción, es inherente a todo ser humano que, por razones de haber sido demandado o denunciado en una investigación penal puede ejercerlo. El presente derecho se vincula directamente con el derecho de defensa, permitiendo al acusado o sindicado responder y oponerse a las pretensiones del demandante o a las acusaciones formuladas en su contra dentro del proceso. Es un principio esencial en los sistemas jurídicos que busca garantizar la equidad, asegurando que cualquier individuo involucrada en un litigio o investigación penal pueda exponer su versión de los hechos, rebatir las pruebas en su contra y proponer argumentos que refuercen su defensa.

c. Titularidad

Los medios de defensa están orientados a cuestionar la continuidad o progreso del proceso penal. Teniendo la facultad de hacer uso de dichos medios recae en el imputado o en quien lo representa, siendo este su abogado defensor, quien ejerce el derecho de defensa formal.

Estos mecanismos permiten al acusado o a su defensor interponer objeciones o solicitar acciones que puedan detener, suspender o modificar el curso del proceso, buscando garantizar que se respeten las garantías procesales y los principios de justicia. Al emplear estos medios, el defensor técnico estará protegiendo los intereses del sindicato, y asegurar que la investigación no avance de forma indebida o arbitraria.

c. Oportunidad

El Código Procesal Penal (2004), señala que una vez iniciado el proceso, el abogado está facultada para presentar los medios de defensa técnica, específicamente cuando dispone el fiscal la formalización de investigación. En el caso de una querrela, dichos medios deberán plantearse al responder la pretensión del querellante particular. Si se interponen de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo correspondiente, solo se considerarán como argumentos de defensa, sin el mismo peso técnico. Además, el Código Procesal permite que se aleguen los medios técnicos de defensa en tanto dure la etapa preparatoria como en la fase intermedia del proceso, pero no en el juzgamiento, donde el enfoque se desplaza hacia la valoración de las pruebas y los hechos ya debatidos. Este esquema garantiza que los medios de defensa se utilicen en los momentos adecuados del proceso judicial, protegiendo el derecho del sindicato a tener una defensa efectiva desde las diligencias preliminares.

2.1.7. ÁMBITO LEGAL DEL DERECHO A LA DEFENSA

Distintos ordenamientos jurídicos internacionales reconocen y protegen el derecho de defenderse al sindicato, como la DUDH (1948) establece que, junto con el derecho que se presume su inocencia, el derecho de todo individuo acusada de un delito a recibir un juicio público en el que se garantice el total de las condiciones necesarias a fin de ejercer su defensa de forma correcta. De manera similar, la CPDH y Libertades Fundamentales (1950) artículo 6, consagra que todo individuo tiene derecho a una defensa propia, o contratar los servicios de uno particular. Además, si el inculpado no tiene los suficientes medios económicos para adquirir un abogado, está obligado el Estado a proporcionarle gratuitamente un abogado de oficio.

En esa misma línea, la CADH, también llamada Pacto de San José (1969), enfatiza que el sindicado tiene derecho a hablar con su abogado sin que nadie lo escuche, y resalta que este derecho es irrenunciable, asegurando que es un derecho que involucra a todos sin importar su economía, el gobierno está en la facultad de otorgarle un abogado defensor cuando lo necesiten, si no cuenta con los medios para contratar uno, el Estado le proporcionará uno de oficio. Estas disposiciones internacionales refuerzan la trascendencia que garantice una defensa adecuada y equitativa en cualquier proceso, a fin de salvaguardar los derechos de los sindicatos en investigaciones.

En el contexto de la legislación peruana, a través de la Constitución (1993, artículo 139, inciso 14), establece que el derecho de defensa es inviolable en el curso de las etapas del proceso. Además, asegura que cada individuo detenido debe recibir una notificación inmediata y por escrito sobre las causas de su arresto. Este artículo igualmente establece el derecho de cada individuo a establecer una comunicación directa con un letrado de su elección, quien podrá ofrecerle orientación desde el primer instante en que sea llamada o arrestada por cualquier autoridad.

De acuerdo con esta línea, el Código Procesal Penal (2004) El artículo IX del Título Preliminar consagra como un principio esencial el derecho a la defensa. Asegurando que cada individuo posee un derecho incuestionable a recibir información sobre sus derechos y a obtener una notificación célera y exhaustiva de las acusaciones que se estén presentando en su contra. Igualmente, otorga el derecho de tener la presencia de un letrado de su preferencia o, en caso contrario, de un letrado de oficio, desde el instante en que el individuo es citado o detenido por las autoridades.

El proceso penal en Perú asegura que se ejerce estos derechos, no sólo en favor del imputado, sino también considerando los derechos de la otra parte, lo que resalta la importancia de una justicia equitativa, respetando los derechos del ser humano dentro del sistema judicial.

2.1.8. FINALIDAD DEL DERECHO DE DEFENSA

La finalidad del derecho de defensa es garantizar la equidad en el procedimiento judicial,

previniendo posibles excesos de las autoridades, y sentencias injustas. Este derecho promueve la búsqueda de la verdad y promueve la implicación directa de tanto las víctimas como los imputados en cada etapa del proceso; asegurando que cada parte tenga la posibilidad de exponer sus argumentos y evidencias, fomentando así un equilibrio en el proceso que es fundamental para la justicia. De esta manera, asegurar una decisión justa y fundamentada por el juzgador, reflejando una verdadera búsqueda de la verdad, respetando los derechos de todo individuo involucrado en el proceso que se investiga.

2.1.9. DEFENSA EFICAZ EN EL PROCESO PENAL PERUANO

a. Contenido de la defensa eficaz

En lo que respecta al contenido de una figura jurídica, es fundamental considerar su naturaleza y la manera en que se articula dentro del marco legal. Esta configuración constituye el contenido esencial del derecho subjetivo, el cual incluye las facultades y posibilidad de acción necesarias, a fin de ser reconocido como idóneo a un determinado tipo jurídico. Sin estos elementos, la figura jurídica pierde su esencia y no puede ser clasificada correctamente dentro del tipo descrito, lo que podría llevar a que se considere en un contexto diferente que desnaturaliza su valor legal; por tanto, es crucial que las características inherentes a cada figura jurídica se respeten para mantener su relevancia y aplicación dentro del ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el núcleo de una figura jurídica protege los intereses que están legalmente amparados. Así, al abordar la esencia de esta figura, es fundamental reconocer que su existencia es absolutamente necesaria para salvaguardar esos intereses jurídicos, que le otorgan una materialización concreta y efectiva. La figura jurídica no solo debe ser analizada en términos de sus características formales, sino también en función de cómo contribuye a la salvaguarda de los derechos y garantías esenciales en el ámbito legal. De este modo, se asegura que los mecanismos jurídicos operen efectivamente en la defensa de sus legítimos intereses de una persona. Así la defensa procesal se distingue en sus particularidades facetas: positivo y negativo.

Aspecto positivo de la defensa procesal, se comprende como un conjunto de derechos

diseñados para proporcionar al encausado las herramientas necesarias para su adecuada protección; estos derechos incluyen:

- El autopatrocinio;
- Elegir un abogado de confianza o, si no puede costear uno, se designa uno de oficio;
- La intervención del abogado defensor a todas las diligencias; y,
- confidencialidad de las conversaciones entre el abogado y su patrocinado, planificando sus estrategias para una defensa eficaz.

El segundo aspecto se centra en la proscripción de la indefensión, la cual se protege a lo largo de todo el proceso penal; desde esta perspectiva, se puede analizar que una situación de indefensión procesal acaece por motivos ilegales, injustificados o desproporcionados, probándose a uno de los sujetos procesales la posibilidad de defender sus derechos adecuadamente. Esto puede llevar a que una parte se hallase en una situación de desventaja en comparación a la otra, creando un desequilibrio en el proceso. La indefensión no solo infringe el derecho a la defensa, paralelamente cabría una afectación a la integridad del sistema judicial, impidiendo que se logre una resolución justa y equitativa. Por lo tanto, es esencial que las normas procesales garanticen condiciones que eviten situaciones de indefensión y promuevan un entorno de igualdad entre las partes.

b. Estándares internacionales

Existen diversas convenciones y tratados internacionales que establecen estándares mínimos para que los derechos de los individuos no sean afectados, subrayando la trascendencia de la defensa legal en el ámbito penal. Al reconocer y salvaguardar estos derechos, se busca crear un entorno en el que el encausado pueda participar activamente conforme avanza el proceso y ejercer su defensa, promoviendo así la equidad y la justicia. Es fundamental llevar a cabo una eficaz implementación de estas normas para garantizar el respeto al principio de defensa idónea y debido proceso.

En esa línea, la CIDH, *Petruzzi y otros vs. Perú* (1999), estableció que la asistencia y participación del abogado no deben ser solamente simbólicas; es decir, los defensores tienen la responsabilidad de actuar de manera proactiva y efectiva en la defensa de sus

clientes. Esto implica que su intervención debe ser significativa y relevante para el proceso, contribuyendo a que los derechos del encausado sean protegidos y afianzando que se respete el principio de un juicio justo. Esta interpretación resalta lo indispensable que los abogados desempeñan un papel activo en el proceso penal, garantizando así, que la defensa efectiva sea una realidad y no solo una formalidad en el sistema judicial.

Donde los abogados deben poseer el conocimiento y aptitudes idóneos para manejar cada caso de manera adecuada, garantizando el respeto a los derechos del encausado a lo largo de la investigación. Una defensa de calidad es indispensable para llegar a la verdad, donde se valore adecuadamente la posición del acusado. Así, tanto la defensa particular como la de oficio desempeñan un papel vital en la etapa de investigación.

c. Criterios para determinar una defensa eficaz

En la actualidad, para evaluar la calidad del asesoramiento jurídico, es a través del prestigio, la fama y los casos ganados que los abogados han alcanzado, ya sea a nivel nacional o local. Este reconocimiento puede estar relacionado con el costo de sus servicios, ya que, en muchos casos, los abogados más renombrados suelen cobrar honorarios más altos. Sin embargo, es importante destacar que este prestigio no siempre garantiza un desempeño excepcional por parte del abogado que le asiste. Sin embargo, una defensa de calidad no solo depende de la reputación del abogado, sino también de su compromiso, experiencia y habilidades específicas en el área del derecho, según el caso. Por lo tanto, los imputados deben ser cautelosos al elegir a su abogado defensor, considerando no solo la fama, sino también las referencias y la capacidad real del abogado para abordar su situación particular de manera efectiva. La asesoría jurídica debe evaluarse integralmente, teniendo en cuenta la interacción de abogado-cliente, así como la disponibilidad de tiempo y recursos para atender adecuadamente cada caso.

En este sentido, el abogado, ya sea particular o de oficio, debe actuar en favor de su patrocinado, mostrando diligencia en cada etapa del proceso. Además, es importante aclarar que las supuestas deficiencias en la defensa técnica suelen estar relacionadas con las decisiones estratégicas del abogado. Sin embargo, si el abogado no ha informado

adecuadamente a su patrocinado sobre las implicaciones de dichas estrategias, muchas veces genera una impresión errónea de ineficacia en la defensa. Por lo tanto, una comunicación abierta y transparente es crucial para garantizar que el encausado comprenda y esté de acuerdo con la dirección que toma su defensa, contribuyendo así a una representación más efectiva y fundamentada.

d. Consecuencias ante la ausencia de una defensa eficaz

Supuestos de defensa ineficaz

La Corte Suprema de la República, en el Recurso de Nulidad 1432-2018 – Lima (2019), estableció seis situaciones específicas que constituyen una defensa ineficaz, vulnerando su derecho de defensa del encausado. Estas son:

- No desplegar una mínima actividad probatoria, cuando el abogado defensor no presenta pruebas a favor de su cliente, limitando las posibilidades de defensa efectiva.
- La falta de argumentación o defensa activa en beneficio del imputado, lo que demuestra desinterés o incapacidad para defender su causa adecuadamente.
- Si el abogado carece de un conocimiento adecuado del proceso penal, afectando su capacidad para interpretar y aplicar la ley correctamente.
- La omisión de presentar impugnaciones, como apelaciones o quejas, cuando sean necesarios para proteger los derechos del imputado.
- Cuando los recursos-impugnaciones presentados no están bien fundamentados, lo que compromete su efectividad y pone en riesgo los intereses del imputado.
- Cuando un abogado abandona el patrocinio en circunstancias importantes de la investigación, lo que deja al imputado desprotegido.

2.1.10. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL PROCESO PENAL PERUANO

En el sistema penal de nuestro país, la investigación preparatoria se divide en subetapas: a) Investigación Preliminar; se recopila información y pruebas necesarias para determinar si existe o no el delito. b) Investigación Preparatoria; si tras terminar de recopilar información y pruebas se determina que hay razonables razones de la comisión del delito, el fiscal formaliza la investigación.

a. La investigación preliminar o diligencias preliminares

Las diligencias preliminares tienen un carácter esencial para el inicio de la etapa del proceso penal, ya que permiten realizar una serie de actos urgentes e improrrogables a fin de verificar si los hechos denunciados son o no delito. En esta sub-etapa, el fiscal es quien dirige desde su inicio la investigación, realizando los actos urgentes e improrrogable en coordinación con la PNP, como la recepción de denuncias, toma de declaraciones, peritajes, entre otros, y decidir si se formalizará la investigación preparatoria o su archivo.

Estas diligencias son consideradas una fase prejurisdiccional en el proceso penal, dado que se desarrollan en un momento en el que el fiscal aún no ha dispuso la formalización de investigación. En esta etapa, el fiscal aún no ha determinado si existen suficientes indicios para iniciar formalmente la investigación. El objetivo principal de esta sub-etapa es verificar si el hecho denunciado, cuenta con un grado razonable de verosimilitud.

La investigación preliminar es abordada por la policía, bajo la dirección del fiscal con tres objetivos clave:

- Verificar si la conducta denunciada encuadra en alguna figura delictiva prevista por la ley penal;
- Individualizar al presunto autor, donde tiene que haber una sindicación de la presunta persona que habría cometido el delito, de manera que se pueda proceder con la imputación formal; y,
- Asegurarse de que la acción penal puede ejercerse legalmente, es decir, que no ha vencido el plazo para procesar penalmente el hecho denunciado. Si no se cumplen estos requisitos, el fiscal puede disponer que se archive provisional o definitivamente los actuados.

b. La investigación preparatoria

El artículo 321 del CPP (2004) establece que esta etapa tiene como principal objetivo, recabar medios de prueba tanto de cargo como de descargo. Esto significa que el fiscal debe obtener pruebas que no solo apoyen la acusación en contra del imputado, sino también aquellas que puedan favorecerlo. En este contexto, la formalización de la

investigación, cumple una función crucial en el proceso penal, ya que su fin más importante es el reconocimiento de las partes, es decir, a partir de la formalización las partes involucradas, (el imputado, el Ministerio Público y la parte agraviada), adquieren formalmente su condición dentro del proceso; esto les otorga la capacidad de ejercer plenamente sus derechos y facultades procesales, así como de hacer valer sus pretensiones de manera efectiva.

Además de legitimar a los sujetos procesales, la formalización también marca el inicio de una etapa más estructurada del proceso penal, en la cual las diligencias adquieren un carácter más formal en el que se pone en conocimiento al Juzgado correspondiente.

Asimismo, la Casación N° 528-2018, de la Sala Penal Permanente, indicó en el considerando que, durante esta fase, se justifica la necesidad de consolidar o descartar una posible imputación penal. Esto se debe a que la noticia criminal suele requerir la realización de diversas actuaciones investigativas no jurisdiccionales, las cuales son llevadas a cabo por el titular de la acción penal, es decir, el fiscal, o por la policía bajo su dirección.

Por lo que, en esta sub-etapa, la investigación adquiere un carácter más formal y estructurado, donde se busca consolidar las pruebas y preparar el caso para la siguiente etapa en el que formula el requerimiento de acusación Fiscal, para un eventual juicio oral. Se llevan a cabo diligencias más exhaustivas, que incluyen la recolección de pruebas adicionales, la presentación de una imputación más formal, y la posible solicitud de una medida de coerción personal (como la detención preliminar) ante el juez competente

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Derecho de defensa

Pérez López (2022) señala que la defensa técnica es un derecho fundamental de carácter adjetivo que está ligado estrechamente a la garantía de tutela judicial efectiva. Siendo clave para asegurar que el inculpado tenga la oportunidad de contestar la acusación fiscal y no se encuentre en una situación de indefensión ante el proceso penal; este derecho tiene dos dimensiones: a) privada o material, es la idoneidad del imputado de desarrollar una defensa activa y eficaz, teniendo la facultad de argumentar, presentar medios de pruebas,

respondiendo a los cargos en su contra; y b) pública o formal, esta dimensión garantiza que el proceso se ajuste a ciertos principios garantizan sus derechos al defendido, donde permiten la defensa justa, asegurando que el investigado pueda estar apoyado de un abogado a fin de que se respeten los procedimientos adecuados en cada etapa procesal.

b. Defensa eficaz

Nakasaki Servigón, (s/f.) citando a Eduardo M. Jauchen, la defensa eficaz implica que desde se produce la detención o se inicia la persecución penal, la persona debe contar de manera inmediata el ser patrocinado y representado por un abogado defensor. No debiendo transcurrir "ningún lapso de tiempo", por mínimo que sea, sin que el imputado esté acompañado de un defensor que garantice sus derechos; este derecho es fundamental para evitar situaciones de indefensión en las primeras etapas del proceso penal.

c. Defensor de oficio

(Código Procesal Penal, 2004, Art. 80) es un abogado profesional que forma parte del Servicio Nacional de Defensa de Oficio; su función es proporcionar servicios legales de manera gratuita a aquellos individuos de pocos recursos que no logren designar un abogado defensor de su preferencia, a efectos de que se asegure la legalidad en el proceso.

d. Defensa particular

Se refiere a la representación legal proporcionada por un abogado que actúa a cambio de un honorario por sus servicios. A diferencia de los defensores de oficio, que ofrecen su asistencia a los sindicados gratuitamente; el abogado de defensa particular es contratado directamente por el cliente, quien paga por su asesoramiento y representación en una investigación penal; permitiendo al imputado elegir a su abogado según sus preferencias y necesidades específicas, lo que puede contribuir a una defensa más personalizada y adaptada a su caso particular.

e. Procedimiento penal

(San Martín Castro, 2020) es el mecanismo fundamental que utiliza el Poder Judicial a, por medio de sus instancias, para resolver definitivamente los conflictos que hubiere entre

individuos, o entre una persona y el Estado, especialmente en el contexto de la imputación de un delito. El procedimiento penal no sólo busca establecer la culpabilidad o inocencia del inculpado, sino que también tiene como objetivo garantizar que se respeten sus derechos de las partes.

f. Defensa material

Nakazaki Servigón citando a (San Martín Castro, s.f.) menciona el derecho del investigado a llevar a cabo una autodefensa en un proceso penal. Este derecho le permite al investigado responder a la imputación en los términos que considere adecuados, lo cual puede incluir diversas acciones, tales como: Proporcionar una respuesta formal a las acusaciones, argumentando en contra de los cargos presentados; rechazar los cargos en su totalidad, defendiendo su inocencia; o aceptar los cargos y las consecuencias legales de la imputación, lo que puede incluir aceptar una pena o una sentencia.

g. Defensa técnica

(Gaceta Jurídica S.A., 2021) se refiere al derecho del imputado a ser representado y defendido por un abogado profesional a lo largo de todo el proceso penal. Esta figura es crucial para garantizar que la defensa del acusado cumpla con los estándares legales y técnicos necesarios, ya que el abogado posee el conocimiento jurídico y la experiencia necesaria para establecer una defensa efectiva; asegurándose del asesoramiento al imputado, ofrecer medios de prueba y argumentar en provecho su patrocinado, interponer recursos impugnatorios, así como representarlo en las audiencias de juicio.

h. Investigación preparatoria

(San Martín, 2020) es un conjunto de actos llevados a cabo posterior a las diligencias preliminares, artículo 322.1 del Código Procesal Penal (CPP). Este proceso tiene como objetivo principal recopilar elementos de prueba sobre los hechos que se investiga, disponiéndose la formalización propiamente dicha cuando se tiene la identidad de la persona o participó; siendo esencial para sentar las bases de la acusación Fiscal que se presentará posteriormente, ya que proporciona la información y las pruebas necesarias que respaldan las imputaciones del fiscal.

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 139 inc. 14.
- Código Procesal Penal (2004), en su artículo 372.2.
- Sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. N° 6260-2005-PHC/TC
- Casación 281-2011 Moquegua, 2012
- Sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. 1916-2006-PHC/TC, 2006.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, esta provincia tiene una extensión de 2 277,63 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado al lado nor - oeste del Lago Titicaca, la zona de estudio se ha llegado a escoger porque en la ciudad de Juliaca se vienen dando procesos penales al interior de la etapa de investigación preparatoria donde el investigado muchas veces presenta una defensa particular, así como también viene siendo asistido por una defensa de oficio, generando mucha diferencia en relación al papel que vienen cumpliendo dentro de una investigación penal, a fin de poder cautelar los intereses del procesado, en ese sentido hemos logrado desarrollar un análisis comparado de la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica, norma procesal penal y la jurisprudencia que permitió realizar el análisis comparativo entre la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú relacionado al principio de la legítima defensa.

- Código procesal penal relacionado a la investigación preparatoria.
- Análisis de 04 carpetas fiscales, de los cuales 02 carpetas donde hayan ejercido la defensa un abogado particular y 02 carpetas donde hayan ejercido defensa un abogado de oficio.
- La doctrina jurídica sobre el análisis comparado de la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria
- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis comparado de la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre un análisis comparativo entre la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el análisis comparativo entre la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia laboral, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre el análisis comparativo entre la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley procesal penal relacionado a la regulación normativa sobre la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de

investigación preparatoria.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho procesal penal, que tienen relación con la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho procesal penal, que están relacionados con la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma procesal penal, así como la normatividad penal relacionada con la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados a la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria. (Aranzamendi, 2015)

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma procesal penal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con la defensa de oficio vs. la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria. (Aranzamendi, 2015)

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Defensa necesaria de Oficio,	<p>Grados de eficacia de la defensa legal.</p> <p>En la etapa de investigación preparatoria la defensa necesaria de oficio garantiza una defensa eficaz del imputado.</p> <p>Las características del proceso en la etapa de investigación preparatoria permiten tener un estándar mínimo sobre la actuación del abogado defensor de oficio.</p>
Defensa particular o privada.	<p>En la etapa de investigación preparatoria la defensa particular garantiza una defensa eficaz del imputado.</p> <p>Características del proceso en la etapa de investigación preparatoria permiten tener un estándar mínimo sobre la actuación del abogado defensor particular.</p> <p>Grado de formación académica de la defensa legal.</p>

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LAS CARPETAS FISCALES APLICADA AL TEMA DE ESTUDIO.

En el análisis de cuatro carpetas fiscales seleccionadas al azar, de la Fiscalía Penal de San Román-Juliaca, año 2023, del cual se identificaron patrones comunes que reflejan una problemática recurrente en las diligencias preliminares, específicamente se observó que, en esta etapa inicial del proceso penal, los defensores técnicos, tanto particulares como de oficio, tienden a subestimar la relevancia estratégica de las actuaciones preliminares, lo que puede tener consecuencias adversas en etapas posteriores. Los casos analizados revelaron que, en múltiples ocasiones, los defensores no realizan un examen exhaustivo de las pruebas presentadas por la fiscalía ni formulan objeciones pertinentes frente a posibles irregularidades. En la primera carpeta fiscal objeto de estudio, nos lleva a concluir que el abogado defensor particular no cumplió con los estándares de diligencia, técnica y compromiso profesional que exige la defensa técnica adecuada, especialmente en una etapa tan crucial como es la investigación preparatoria; en primer lugar, se advierte una omisión fundamental relacionada con los plazos procesales, donde en ambos casos, se constató que los plazos previstos para la investigación preparatoria se encontraban vencidos, ya que desde la apertura de la investigación, habían transcurrido ya cinco meses sin que se adoptará una decisión clara por parte del fiscal del caso; solo se evidenciaba una disposición de ampliación de la investigación, cuando lo que correspondía era que el fiscal se pronunciará formalmente, ya sea archivando el caso o formulando la acusación respectiva. Esta situación pone de manifiesto que el abogado defensor no realizó un control efectivo de los plazos procesales, como lo es la presentación de un control de plazos,

incumpliendo así con su deber de velar por los derechos procesales de los imputados. La ausencia de impugnaciones como el control de plazo evidencia no solo una falta de estrategia legal, sino también una clara desidia en el ejercicio de la defensa.

En cuanto a la calidad de los escritos presentados, se observó que el abogado particular incurrió en errores graves al momento de redactar su escrito de apersonamiento, donde en la solicitud incluida en dicho escrito carecía de claridad y precisión, lo que generó confusión y restó seriedad al acto procesal, así como no citar referencias de la normativa correspondiente a sus peticiones, evidenciándose errores que no solo compromete la percepción de profesionalismo del abogado, sino que también puede repercutir negativamente en el desarrollo del proceso y en la garantía de una defensa efectiva para el imputado. Además, se identificó una falta significativa en la estrategia de defensa siendo la no presentación de un escrito de sobreseimiento a favor del imputado, cuando ya estaba por vencer los plazos de investigación preparatoria, y el sobreseimiento es una figura procesal que permite concluir el proceso penal sin llegar a juicio, cuando se determina que no existen elementos suficientes para sostener una acusación. La omisión de solicitar el sobreseimiento, especialmente cuando las circunstancias del caso lo ameritaba, evidencia una falta de diligencia y conocimiento por parte del abogado defensor, privando al imputado de una oportunidad legítima para obtener una resolución favorable en una etapa temprana del proceso. Otro punto crítico es el abandono del caso por parte del abogado defensor, se observó que el abogado particular no actuó con la debida diligencia en momentos cruciales del proceso, dejando al imputado en una situación de vulnerabilidad, quien a pesar de tener pleno conocimiento de la declaración de su patrocinado no participó en dicha diligencia, ocasionando que esta inasistencia representa una omisión inexcusable, dado que la presencia de la defensa en este tipo de actuaciones procesales es fundamental para garantizar el derecho de contradicción y el adecuado ejercicio de la defensa.

Finalmente, resulta relevante analizar la calidad de los medios probatorios presentados por el abogado defensor, quien presentó videos y capturas de chats como parte de su estrategia probatoria, sin embargo, estos medios carecían de utilidad, pertinencia y conducencia para

los hechos materia de investigación. La presentación de pruebas irrelevantes no solo desvía la atención del caso principal, sino que también refleja una falta de criterio y planificación en el diseño de la estrategia de defensa, revelando la actuación del abogado defensor un preocupante nivel de negligencia y falta de profesionalismo. La inobservancia de los plazos procesales, la presentación de escritos vagos, el abandono de casos, la ausencia en diligencias clave y la inadecuada selección de pruebas son falencias que atentan contra el derecho de defensa de los imputados y desvirtúan la esencia misma del debido proceso. Estas deficiencias deben ser objeto de reflexión y corrección para evitar que se repitan en futuras actuaciones.

En el segundo caso, es fundamental destacar la labor ejemplar realizada por el abogado particular en la defensa del imputado, evidenciando una actuación profesional y diligente que garantizó plenamente los derechos de su defendido durante todo el proceso penal, quien desde el inicio de la investigación preparatoria, demostró un control riguroso de los plazos procesales establecidos en el Código Procesal Penal peruano, supervisó meticulosamente cada etapa del proceso, asegurándose de que el Ministerio Público cumpliera con los tiempos legales para un pronunciamiento oportuno sin dilaciones. Esta vigilancia activa permitió evitar dilaciones indebidas y garantizó el respeto al debido proceso, protegiendo así los derechos fundamentales del imputado. En cuanto a la calidad de los escritos presentados, el abogado particular elaboró documentos precisos y bien fundamentados, reflejando un profundo conocimiento del caso y de la normativa aplicable. Sus solicitudes y recursos fueron claros y concisos, facilitando la comprensión por parte de las autoridades judiciales y contribuyendo a un desarrollo procesal eficiente y ordenado, así como la presencia activa del abogado en todas las diligencias programadas, siendo otro aspecto destacable de su actuación durante la investigación, participando en cada una de las declaraciones de testigos y peritos, ejerciendo el derecho de contradicción y asegurando que cualquier prueba presentada en contra de su defendido fuera debidamente cuestionada y analizada. Esta participación constante garantiza una defensa efectiva y equilibrada, conforme a los principios del debido proceso.

En relación con la presentación de medios probatorios, el abogado particular ofreció evidencias pertinentes y conducentes que aportaron claridad a los hechos investigados. Los elementos probatorios presentados, como documentos, testimonios y peritajes, fueron seleccionados estratégicamente para fortalecer la posición defensiva del imputado, demostrando una planificación cuidadosa y una comprensión profunda de la dinámica del caso. La actuación del abogado particular en este caso se alinea con los estándares internacionales de una defensa penal efectiva, tal como se destaca en estudios especializados en la materia, donde su compromiso y profesionalismo no sólo protegieron los derechos del imputado, sino que también contribuyeron al correcto funcionamiento del sistema de justicia penal, asegurando que el proceso se desarrollara de manera justa y equitativa, ejemplificando una defensa técnica de alta calidad, caracterizada por la diligencia, el conocimiento jurídico y el compromiso con la justicia y su actuación no solo garantizó la protección efectiva de los derechos del imputado, sino que también fortaleció la confianza en el sistema judicial, demostrando que una defensa bien ejercida es fundamental para el equilibrio y la legitimidad de los procesos penales.

En el análisis de las dos últimas carpetas fiscales, en las actuaciones de los defensores públicos de oficio, quienes representaron a los imputados durante la etapa de investigación preparatoria, se observó una serie de incumplimientos que comprometen el derecho fundamental de defensa y el debido proceso de los acusados. Para empezar, se observó una preocupante inobservancia de los plazos procesales establecidos, donde en ambos casos, los defensores de oficio no realizaron un seguimiento adecuado de los tiempos legales, permitiendo que transcurrieran doscientos treinta días desde la apertura de la investigación, sin que se emitiera una resolución fiscal definitiva; esta omisión es particularmente grave, ya que el artículo 8 de la Ley N° 29360 establece que la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia es responsable de garantizar el acceso a la justicia y el derecho de defensa de todo ser humano, especialmente de aquellas que no cuentan con recursos económicos suficientes y la falta de acción por parte de los defensores de oficio en este aspecto evidencia una negligencia en la protección de los

derechos procesales de sus representados. Más aún, que también se observó que los escritos presentados por los defensores públicos carecían de precisión y claridad; siendo que en uno de los casos, el escrito que presentaba medios de prueba para el esclarecimiento de la investigación contenía errores significativos, así como en la solicitud de llamar a testigos sin justificar su pertinencia y conducencia con el caso, lo que generó confusión y retrasos en el proceso; este tipo de deficiencias refleja una falta de preparación y atención al detalle por parte de los defensores, comprometiendo la eficacia de la defensa y afectando negativamente la percepción de profesionalismo en la representación legal brindada. Otro aspecto crítico fue la ausencia injustificada de uno de los defensores de oficio en diligencias fundamentales para la defensa del investigado, quien a pesar de estar debidamente notificados sobre la declaración de testigos clave, el defensor no participó en dichas diligencias, privando a su representado de la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción y de influir en la valoración de las pruebas presentadas en su contra, vulnerando directamente el derecho a una defensa efectiva y puede tener consecuencias irreparables en el resultado del proceso penal; estas actuaciones de los defensores públicos de oficio en los casos analizados evidencian serias deficiencias que comprometen el derecho de defensa de los imputados y afectan la integridad del proceso penal. La inobservancia de los plazos procesales, la presentación de escritos imprecisos, la ausencia en diligencias cruciales son manifestaciones de una práctica profesional deficiente que debe ser corregida con urgencia y es fundamental que la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia implemente medidas de supervisión y capacitación constantes para garantizar que los defensores públicos cumplan con los estándares de calidad y compromiso que exige la defensa de los derechos fundamentales de toda persona sometida a proceso penal.

4.2. FACTORES QUE AFECTAN A LA DEFENSA EFICAZ EN UN PROCESO PENAL.

Uno de los factores más críticos que afecta la eficacia de la aplicación de la defensa legal es la sobrecarga del sistema judicial; según un informe de la Defensoría del Pueblo (2020), el sistema penal peruano enfrenta un colapso estructural debido al creciente número de

casos ingresados cada año, esto no solo afecta a los jueces y fiscales, sino también a los abogados defensores de oficio, donde la relación entre el número de defensores públicos y los casos asignados es desproporcionada, lo que impide que estos puedan brindar una atención adecuada a cada imputado, como resultado, muchos defensores adoptan una actitud reactiva en lugar de una estrategia proactiva, limitando su capacidad para participar eficazmente en la investigación preparatoria. Asimismo, un informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022), menciona que **un defensor público puede estar a cargo de hasta 150 casos de manera simultánea**, lo que implica una carga de trabajo insostenible. La sobrecarga laboral afecta la capacidad de los defensores públicos para realizar una revisión exhaustiva de los expedientes preparar estrategias defensivas personalizadas, asistir a todas las audiencias con la debida preparación; generando que los defensores de oficio carezcan del tiempo necesario para analizar a profundidad los casos de sus defendidos, lo que impacta negativamente en su capacidad para preparar estrategias defensivas sólidas desde las primeras diligencias, la saturación de casos no solo afecta la calidad de la defensa, sino que también puede llevar al defensor a adoptar una actitud reactiva frente al proceso penal, limitando su capacidad para intervenir de manera estratégica. Aunque la defensa privada no enfrenta la misma saturación que la defensa pública, en muchos casos los abogados privados, especialmente aquellos que trabajan en zonas rurales o comunidades vulnerables, también enfrentan limitaciones debido a la falta de pago oportuno de honorarios por parte de los clientes, restricciones en el acceso a recursos tecnológicos y materiales de apoyo, tiempo limitado para atender múltiples casos si el abogado ejerce de forma independiente. Este problema es particularmente evidente en abogados privados que representan a imputados en situación económica precaria, donde el pago de los honorarios se convierte en un factor determinante para la calidad del servicio prestado.

La falta de recursos económicos es otro factor que limita la eficacia del artículo 85, afectando tanto a los defensores de oficio como a los privados, aunque de maneras diferentes donde la defensa pública enfrenta serias limitaciones presupuestarias. Según un

informe de la Defensoría del Pueblo (2020), los recursos asignados al programa de defensoría pública son insuficientes para cubrir los costos de desplazamiento a zonas rurales, la contratación de peritos especializados para sustentar la defensa técnica, el acceso a herramientas como bases de datos jurídicas, bibliotecas digitales y otros recursos tecnológicos. Estas carencias limitan la capacidad de los defensores para ofrecer una defensa adecuada y competitiva frente a los fiscales, quienes generalmente cuentan con un mejor acceso a recursos institucionales. En el caso de los abogados privados, los recursos dependen en gran medida de los honorarios que sus clientes pueden pagar. Si bien los imputados con mayor capacidad económica pueden acceder a defensores privados bien equipados y capacitados, los imputados de menores recursos que contratan abogados privados enfrentan una situación similar a la de quienes dependen de defensores públicos, pues estos abogados pueden no contar con recursos suficientes para contratar peritos independientes, realizar investigaciones complementarias, litigar en procesos extensos y complejos, esta desigualdad económica genera un sistema de justicia penal dual, donde la calidad de la defensa depende directamente de la capacidad económica del imputado, perpetuando la inequidad en el acceso a la justicia.

La falta de capacitación continua de los defensores públicos es uno de los problemas más graves; aunque el Ministerio de Justicia organiza programas de formación periódica, estos no son suficientes para cubrir las necesidades de especialización en áreas clave, como técnicas avanzadas de litigación oral, manejo de pruebas científicas y periciales, normas internacionales de derechos humanos aplicables al proceso penal. Además, los defensores públicos ubicados en zonas rurales tienen menos acceso a estos programas, lo que genera una brecha significativa entre la calidad de la defensa en áreas urbanas y rurales; esta desigualdad formativa pone en desventaja a los imputados que son representados por defensores en zonas con menos recursos. En el ámbito de la defensa privada, la capacitación también depende de la iniciativa personal del abogado; si bien algunos defensores privados invierten en su formación, muchos carecen del tiempo o los recursos económicos necesarios para participar en programas de actualización profesional,

especialmente aquellos que trabajan de manera independiente o en contextos de **menor remuneración y la falta de formación continua afecta directamente la calidad de la defensa**, especialmente en casos complejos que requieren conocimientos especializados.

Uno de los principios fundamentales es garantizar que la defensa cuente con igualdad de armas frente al Ministerio Público, sin embargo, en la práctica existe una clara desventaja para los defensores, tanto públicos como privados, **en términos de acceso a recursos probatorios, donde los defensores públicos enfrentan limitaciones significativas para acceder a peritos independientes y realizar investigaciones complementarias**, como los costos de los peritajes que suelen ser cubiertos por el Estado, pero los recursos asignados son insuficientes; en muchos casos, los peritajes no se realizan a tiempo, afectando la calidad de la defensa; esta falta de recursos probatorios coloca a los defensores públicos en una posición de desventaja frente a los fiscales, quienes generalmente cuentan con acceso privilegiado a laboratorios y peritos especializados. En el caso de los abogados privados, el acceso a recursos probatorios depende directamente de la capacidad económica del imputado, mientras que los imputados con mayores recursos pueden costear peritajes privados, aquellos que carecen de medios económicos enfrentan limitaciones similares a las de los defensores públicos, existiendo una desigualdad estructural en el sistema de justicia penal.

Finalmente, tanto los defensores públicos como los privados enfrentan problemas derivados de la percepción negativa de su rol. En el caso de los defensores públicos, a menudo se les percibe como abogados menos capacitados o comprometidos, lo que genera desconfianza entre los imputados que dependen de sus servicios. Por otro lado, los defensores privados pueden enfrentar críticas por representar a imputados en casos de alta sensibilidad pública, asimismo en muchos casos los fiscales y jueces no valoran adecuadamente la importancia de la participación activa del defensor desde las primeras diligencias; esto puede dar lugar a prácticas procesales que excluyen o minimizan el papel del abogado defensor. En algunos países, los defensores públicos dependen administrativamente del Poder Judicial o del Ministerio de Justicia, lo que compromete su autonomía. Según un informe de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2016), esta falta de independencia puede generar conflictos de interés, especialmente en casos donde la defensa debe impugnar acciones de fiscales o jueces. Muchas defensorías públicas operan con presupuestos insuficientes, lo que limita la contratación de personal, la realización de peritajes y la adquisición de herramientas tecnológicas. Esto crea una brecha significativa entre las capacidades del Ministerio Público y las de la defensa, afectando la igualdad de armas en el proceso. La elevada carga laboral de los defensores públicos es una problemática recurrente. Según datos del Instituto de Defensa Pública Penal de Guatemala (2020), cada defensor maneja en promedio 250 casos anuales, lo que impide dedicar el tiempo necesario a cada cliente. Esta sobrecarga genera consecuencias graves donde los defensores no pueden investigar adecuadamente los hechos ni preparar estrategias complejas, vulneración de derechos: Los imputados quedan expuestos a decisiones adversas basadas en una representación insuficiente, implicaciones éticas y legales. Una defensa inadecuada no solo viola los derechos del imputado, sino que también socava la legitimidad del sistema de justicia penal.

4.3. ANÁLISIS DESDE EL ENFOQUE DE LA CONSTITUCIÓN.

A pesar de su consagración constitucional y del reconocimiento internacional de los principios que encarna, el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, enfrenta múltiples obstáculos en su aplicación práctica, estos factores limitan su eficacia y ponen en evidencia las brechas entre la norma y la realidad jurídica peruana. El Ministerio Público enfrenta un problema crónico de sobrecarga procesal, según datos del mismo órgano, existen miles de casos Fiscales acumulados en todas las instancias Fiscales, y los tiempos de emitirse una disposición, suelen darse fuera de los plazos establecidos, generando esta situación varios efectos negativos como retrasos procesales, donde la demora en la resolución de los casos afecta directamente la garantía de un proceso dentro de plazos razonables, una de las bases del debido proceso; afectación de derechos fundamentales en el que las personas implicadas en procesos prolongados experimentan una incertidumbre jurídica que repercute en su vida personal, profesional y social; impacto

en la confianza pública, se ha visto una percepción de lentitud e ineficiencia del sistema judicial disminuye la confianza de los ciudadanos en la justicia.

El acceso a la justicia no es equitativo en el Perú, puesto que las comunidades indígenas, campesinas y personas de bajos ingresos enfrentan barreras económicas, lingüísticas y culturales que dificultan su interacción con el sistema judicial. Estas poblaciones suelen carecer de Información adecuada sobre sus derechos, muchas personas no conocen las garantías que les otorga la Constitución, lo que limita su capacidad para exigir las; representación legal de calidad; la falta de defensores públicos en zonas rurales y el costo de los abogados privados generan una brecha significativa en el acceso a la defensa. Los gastos relacionados con la tramitación de casos, como tasas judiciales, traslados y peritajes, son prohibitivos para muchas personas. Aunque la Constitución establece que el acceso a la justicia debe ser gratuito para quienes no puedan costearlo, en la práctica los mecanismos de exoneración no siempre funcionan adecuadamente, ya que en las regiones donde se habla predominantemente quechua, aimara u otras lenguas originarias, la falta de traductores e intérpretes judiciales afecta el derecho al debido proceso de los ciudadanos, limitando la capacidad de estas comunidades para participar activamente en los procedimientos judiciales.

4.4. ANÁLISIS DESDE EL ENFOQUE DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Por su parte el Código Procesal Penal (CPP) desarrolla el derecho de defensa en el ámbito procesal, estableciendo que el imputado tiene derecho a ser asistido por un abogado defensor desde el primer acto de la investigación, siendo fundamental el artículo 71, porque reconoce que el derecho de defensa no se activa únicamente en la etapa judicial, sino que debe estar presente desde el inicio de la investigación. Como señala el jurista Alberto Binder (2007), la intervención temprana del defensor es crucial para evitar que se vulneren los derechos del imputado durante la fase investigativa, donde suelen ocurrir irregularidades como coacciones, interrogatorios sin presencia de abogado o la obtención ilegal de pruebas. El artículo 71 del CPP busca equilibrar la relación asimétrica entre el imputado y el Estado, otorgándole al primero las herramientas necesarias para contrarrestar el poder

punitivo del segundo. Sin embargo, en la práctica, como lo ha evidenciado el Instituto de Defensa Legal (IDL, 2018), muchos imputados no tienen acceso a un defensor desde el primer acto de la investigación, especialmente en zonas rurales o alejadas, donde la presencia de abogados es limitada.

El artículo 85 del CPP complementa lo establecido en el artículo 71, al regular la figura del defensor público. Este artículo establece que, cuando el imputado no cuente con un abogado particular, el Estado debe proporcionarle un defensor de oficio. Según el jurista Luis Lamas Puccio (2015), este artículo es una manifestación del principio de igualdad ante la ley, ya que busca garantizar que todas las personas, independientemente de su condición económica, tengan acceso a una defensa técnica adecuada. No obstante, Lamas Puccio también critica que, en la práctica, los defensores públicos enfrentan serias limitaciones, como la falta de recursos, la sobrecarga de casos y la falta de capacitación especializada. Estas limitaciones afectan la calidad de la defensa y, en última instancia, la efectividad del derecho de defensa. Por ejemplo, en muchos casos, los defensores públicos no tienen tiempo suficiente para entrevistar a sus clientes, revisar las pruebas o preparar estrategias de defensa, lo que genera una defensa superficial y poco efectiva.

En este contexto, es importante destacar el papel del Tribunal Constitucional en la interpretación y aplicación de estos artículos. En la sentencia recaída en el Exp. N.º 0007-2006-PI/TC, el Tribunal Constitucional precisó que el derecho de defensa no solo implica la presencia de un abogado, sino también la garantía de que este pueda ejercer su labor de manera efectiva. Esta interpretación ha sido respaldada por autores como César San Martín Castro (2019), quien sostiene que el derecho de defensa debe entenderse como un derecho complejo que incluye tanto el acceso a un defensor como la garantía de que este cuente con las condiciones necesarias para ejercer su función. San Martín Castro también critica que, a pesar de esta jurisprudencia, el Estado no haya adoptado medidas suficientes para mejorar las condiciones de trabajo de los defensores públicos, lo que afecta negativamente la efectividad del derecho de defensa.

Monroy Gálvez destaca que el artículo 139, inciso 14, establece el marco constitucional del derecho de defensa, mientras que los artículos 71 y 85 del CPP desarrollan este derecho en el ámbito procesal. Sin embargo, también señala que, en la práctica, existe una brecha entre el marco normativo y su implementación efectiva; como en muchos casos, los imputados no son informados de sus derechos de manera clara y oportuna, lo que limita su capacidad para ejercer una defensa adecuada; además la falta de coordinación entre los operadores de justicia, como policías, fiscales y jueces, genera retrasos y obstáculos que afectan negativamente el derecho de defensa; si bien esta plasmado en la ley y la norma para garantizar el derecho de defensa en el Perú, sin embargo como lo han señalado diversos autores, existe una brecha significativa entre el marco normativo y su implementación efectiva, siendo necesario para una solución a ello, que el Estado adopte medidas concretas, como una mayor inversión en el sistema de defensa pública, la capacitación continua de los abogados y la promoción de una cultura jurídica que respete el debido proceso y la presunción de inocencia. Solo así se podrá garantizar que el derecho de defensa sea una realidad para todo ciudadano, independientemente de la condición económica o social que tenga.

4.5. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA APLICADA AL TEMA DE ESTUDIO.

En la Sentencia Pleno 377/2022, Expediente N.º 04647-2019-PHC/TC Junín, el Tribunal Constitucional en su fundamento 13 y 15 del análisis en concreto, sobre un caso en el que se alega una defensa ineficaz, debido a la falta de notificación adecuada al imputado, quien sostiene que no fue notificado en su domicilio real. Aunque el recurrente fue debidamente notificado en su domicilio procesal, se observa que este domicilio correspondía al defensor público Aníbal Vicente Cajachagua Rivera. En un escrito presentado en el expediente, se reconoce que el defensor público fue notificado el 15 de mayo de 2019 para la audiencia de apelación de sentencia. Sin embargo, el Tribunal considerò que el defensor público no actuó de manera diligente, ya que no se percató oportunamente de la fecha de la audiencia ni comunicó dicha fecha al recurrente, lo que refleja una falta de cuidado y responsabilidad en la actuación, en lugar de desempeñar un papel activo en la audiencia, la presencia de la

defensora pública fue meramente formal, ya que adoptó una actitud pasiva frente al pedido de inadmisibilidad del recurso de apelación. El defensor público tuvo la oportunidad de sustentar de manera oral los fundamentos de su recurso de apelación, tanto en contra de la sentencia como de la pretensión impugnada por el recurrente, sometiendo dichos argumentos a un debate con la parte contraria, representada por el Ministerio Público; además, que el defensor público pudo haber interpuesto un recurso de reposición contra la Resolución 35 acción que no fue llevado a cabo, ante esta falta de diligencia por parte de los defensores públicos Aníbal Vicente Cajachagua Rivera y Ruth Karina Hermoza Altez, considerando el Tribunal Constitucional que los jueces demandados, conscientes de que la defensa técnica estaba a cargo de un defensor público, pudieron haber intervenido para cautelar los derechos de defensa del recurrente y garantizar la pluralidad de instancias. En ese sentido es de verse que hubo una inacción y falta de diligencia de los defensores públicos quienes violaron el derecho a una defensa eficaz, lo que afectó el debido proceso y las garantías del acusado.

En la Sentencia Pleno 137/2022, Expediente 03239-2021-HUFC Callao, el Tribunal Constitucional, en su fundamento 8 aborda el análisis de la controversia relacionada con el derecho de defensa, reconocido por la Constitución Peruana.; la Corte concluye que no hubo vulneración del derecho a la defensa eficaz en el expediente mencionado, toda vez que, los favorecidos tuvieron acceso a una defensa técnica activa durante el proceso, lo cual les permitió presentar argumentos de defensa, ofrecer pruebas en la fase de instrucción, participar en diligencias y presentar recursos impugnatorios a tiempo. Por lo tanto, no se puede alegar que la defensa fue ineficaz; si bien fueron asesorados durante la etapa policial por una persona que no era abogado, esto no invalida la diligencia, ya que estuvo presente el Ministerio Público, lo que asegura que no hubo perjuicio en el ejercicio de su derecho a la defensa. Por lo que a pesar de que hubo asesoría de una persona no letrada en la etapa policial, la defensa técnica de los imputados durante el proceso judicial fue adecuada y suficiente, lo que garantiza que no hubo vulneración al derecho de defensa.

La **Casación 864-2016, Del Santa**, en el cual se planteó la supuesta ineficacia del defensor y se discutió si el juez debía intervenir para garantizar un equilibrio entre las partes, en específico sobre la inadmisión de los medios probatorios del imputado en la audiencia de control de acusación debido a defectos formales en el escrito de absolución, aun cuando dichos elementos eran conocidos por el Ministerio Público desde la etapa de investigación preparatoria, evidencia un uso desproporcionado de formalismos procesales, contradiciendo el principio de razonabilidad y el objetivo del esclarecimiento de los hechos. El defensor del imputado demostró una falta de competencia jurídica tanto al redactar el escrito como al realizar las observaciones en la audiencia, donde la solicitud del fiscal de suspender la audiencia para evitar la indefensión, subraya la gravedad de esta situación, a pesar de ello la jueza permitió la continuidad de la audiencia, lo que derivó en la exclusión de las pruebas esenciales para el juicio. La indefensión generada en la etapa intermedia tuvo un efecto acumulativo al no admitir los medios probatorios en el juicio oral y la apelación, sustentada en interpretaciones estrictamente legales, consolidó la desigualdad procesal, violando el principio de igualdad de armas. El contradictorio se tornó ilusorio, dejando al imputado en una posición de total desventaja, en este caso, la jueza de investigación preparatoria omitió intervenir oportunamente para subsanar los defectos formales y evitar la indefensión.

En el caso Recurso de Casación N° 724-2021/Arequipa, aborda la defensa ineficaz, en cual la defensa de Calderón Orué de Martinetti alegó, entre otros motivos, la existencia de una defensa ineficaz durante el proceso de primera instancia, argumentando que su abogado defensor particular no la asesoró de manera idónea, ya que no le recomendó acogerse a beneficios premiales como la colaboración eficaz, la terminación anticipada o la conformidad procesal, opciones que sí fueron utilizadas por sus coimputados. Además, afirmó que su abogado no le aconsejó decir la verdad desde el inicio y le indicó que no era necesario que asistiera a todas las audiencias del juicio. Sin embargo, la Corte Suprema destacó que la encausada no planteó la defensa ineficaz como motivo de impugnación durante la etapa de apelación, lo que vulneró el principio de unidad de alegaciones, ya que este argumento debió ser presentado en esa instancia y no por primera vez en el recurso de casación;

asimismo, precisó que la defensa ineficaz no puede ser equiparada a una simple negligencia atribuida al abogado defensor o a una estrategia procesal que finalmente no fue aceptada por el órgano jurisdiccional. Para sustentar su posición, la Corte citó la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Ruana Torres contra El Salvador, del 5 de octubre de 2015, la cual establece que la defensa ineficaz requiere de una negligencia inexcusable o una falla manifiesta por parte del abogado, y enumera, de manera no exhaustiva, supuestos como la falta de actividad probatoria mínima, la inactividad argumentativa y la carencia de conocimientos técnico-jurídicos. En el caso de Calderón Orué, la Corte Suprema determinó que no se configuraron estos elementos, ya que la encausada contaba con estudios superiores y, por tanto, estaba en condiciones de evaluar si era conveniente acogerse a un beneficio premial, especialmente considerando que tenía a su cargo la gestión directa de la empresa involucrada. Asimismo, destacó que su abogado actuó de manera activa durante el proceso y no la abandonó en momentos cruciales, lo que desvirtuó la alegación de una defensa ineficaz.

Adicionalmente, la Corte señaló que la encausada, en su propio recurso de casación, manifestó que no tenía culpa ni se benefició con el delito, lo que resultaba incoherente con su posterior solicitud de una rebaja de pena como pretensión principal. En este sentido, el tribunal enfatizó que la defensa ineficaz es un motivo constitucional de gran gravedad que incide directamente en la noción de justo proceso y en el principio de igualdad de armas, por lo que no puede invocarse de manera ligera o cada vez que se cambia de abogado defensor. Dado que no se demostraron los elementos mínimos necesarios para configurar una defensa ineficaz, concluyendo que este motivo debía ser desestimado, manteniendo así la validez de la sentencia impugnada y reforzando la importancia de fundamentar rigurosamente las alegaciones en los procesos judiciales.

4.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Uno de los factores dentro de los resultados que presentamos en la investigación se logró medianamente analizar la eficacia de la defensa de oficio y la defensa particular en la etapa de investigación preparatoria, a fin de no vulnerar los derechos de defensa del investigado

desde las diligencias preliminares, donde se logró evidenciar que la defensa técnica de libre elección no siempre garantiza una defensa eficaz del imputado durante la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca. Si bien se identificó que los abogados particulares suelen contar con un mayor grado de especialización y experiencia profesional en comparación con los defensores públicos, también se observó que ciertos factores estructurales y logísticos obstaculizan la plena eficacia de su intervención. Entre estos factores, se destacan la congestión de casos asignados a los defensores, lo que limita el tiempo que pueden dedicar a cada imputado. Además, la falta de recursos económicos para acceder a asesoría técnica especializada y la dificultad de comunicación con sus defendidos en algunos casos complican aún más la situación. Asimismo, se pudo observar que, a pesar de la libertad que tienen los imputados para elegir a su defensa, muchos optan por abogados que prometen resultados rápidos y favorables, frecuentemente a través de estrategias que priorizan acuerdos o soluciones extrajudiciales sin evaluar profundamente las consecuencias legales de dichas decisiones. Esto plantea un dilema crítico, ya que una defensa técnica inadecuada no solo compromete el desarrollo del proceso penal, sino también puede derivar en la pérdida de derechos fundamentales, como el acceso a una investigación justa y exhaustiva, así como la posibilidad de explorar líneas de defensa más sólidas.

Por otro lado, la falta de capacitación continua para los defensores públicos sobre las nuevas normativas y técnicas de defensa también se convierte en un obstáculo significativo esta carencia se hace aún más evidente debido a la alta rotación de defensores y la ausencia de incentivos que promuevan la especialización en derecho penal; además, la falta de herramientas tecnológicas adecuadas, como bases de datos jurídicas actualizadas, agrava las limitaciones estructurales del sistema; siendo fundamental que se implementen programas que combinen la capacitación continua con el suministro de recursos materiales adecuados, asegurando que los defensores públicos puedan cumplir con su labor de manera óptima y conforme a los estándares internacionales de calidad.

A todo esto se suma el contexto social y económico de la ciudad de Juliaca, donde muchos imputados provienen de estratos bajos, lo que limita su capacidad para acceder a una defensa privada realmente cualificada. Esta situación, analizada bajo la teoría de las necesidades jurídicas insatisfechas propuesta por Ríos (2020), evidencia una dependencia estructural del sistema de defensa pública; sin embargo, esta dependencia no está respaldada por un fortalecimiento institucional adecuado, lo que ha resultado en un sistema de defensa pública sobrecargado y, en ocasiones, desfinanciado. La asignación de casos en Juliaca supera ampliamente los estándares recomendados por organismos internacionales como la CIDH, que sugiere un máximo de quince casos por abogado de oficio al mes, mientras que en esta ciudad los defensores enfrentan excesivos casos simultáneos. Esto no solo afecta la calidad de la defensa brindada, sino que también genera una percepción negativa entre los usuarios del sistema. Además, las condiciones económicas y sociales de Juliaca influyen directamente en el acceso desigual a la justicia. Según Zaffaroni (2018), un sistema penal verdaderamente justo debe garantizar condiciones equitativas para todos los actores del proceso, algo que actualmente no se cumple en este contexto. Por lo tanto, es urgente implementar reformas integrales que aborden no solo el financiamiento, sino también la capacitación y la dotación de recursos materiales y tecnológicos para los defensores públicos, asegurando así que puedan cumplir con su labor de manera eficaz y conforme a los principios de un debido proceso.

Finalmente, es crucial implementar políticas públicas que fortalezcan tanto a los defensores públicos como a los recursos disponibles para garantizar que todos los imputados, sin importar su situación económica, tengan acceso a una defensa eficaz y justa que respete sus derechos y garantice un debido proceso. Por ello, es imprescindible adoptar reformas legales que aborden la redistribución de casos y asignen recursos adicionales a la defensa pública, debiendo complementarse con programas de capacitación continua, siguiendo modelos exitosos en otros países, para garantizar que todos los defensores públicos cuenten con conocimientos actualizados y habilidades adecuadas para enfrentar los desafíos del derecho penal contemporáneo; así a través de un fortalecimiento integral del

sistema de defensa se podrá garantizar un acceso equitativo a la justicia para todos los ciudadanos.

Asimismo, se evidenció que la elección de abogados particulares no siempre responde a criterios técnicos, sino más bien a recomendaciones informales o afinidades personales, lo que en algunos casos deriva en la contratación de profesionales con competencias insuficientes para abordar procesos penales complejos. Se destacó la percepción de que algunos abogados priorizan el interés económico sobre la calidad de la representación legal, lo que agrava la situación de vulnerabilidad del defendido. En el contexto de Juliaca, estas asimetrías se reflejan en la dependencia de recomendaciones no técnicas para seleccionar a los abogados, lo que perpetúa la contratación de profesionales menos competentes, observándose que muchos abogados particulares carecen de acceso a herramientas actualizadas, lo que reduce su capacidad para competir con la fiscalía, particularmente en casos de alta complejidad, por tanto, se hace evidente la necesidad de reformas que incluyan no sólo capacitaciones constantes para los abogados particulares, sino también mecanismos de acreditación obligatorios que garanticen que aquellos que ejerzan en procesos penales cumplan con estándares técnicos y éticos mínimos. Un aspecto positivo identificado fue que los abogados de libre elección, al no estar sujetos a las limitaciones presupuestarias del sistema estatal, tienen más posibilidades de acceder a peritajes, estudios especializados y recursos logísticos que fortalecen la defensa, sin embargo, estos recursos no siempre son aprovechados de manera óptima debido a la falta de coordinación o planificación estratégica en algunos casos. En cuanto a la defensa de oficio, los resultados revelaron importantes limitaciones que afectan la eficacia de esta modalidad, siendo la principal dificultad identificada fue la alta carga procesal que enfrentan los defensores públicos en Juliaca; en promedio, cada abogado de oficio tiene a su cargo más de treinta casos simultáneos, lo que impide que se dedique el tiempo necesario a cada imputado, agravándose esto debido a la falta de recursos materiales y presupuestarios, como oficinas adecuadas, herramientas tecnológicas y personal administrativo de apoyo, así como también enfrentan serias limitaciones en cuanto a capacitación continua; a pesar

de que el Ministerio de Justicia organiza talleres y programas de actualización, estos son insuficientes para abordar la complejidad y dinamicidad del derecho penal, y en algunos casos los imputados se encuentran abandonados o ignorados por sus abogados de oficio, generando desconfianza en el sistema de justicia y medianamente refuerza la idea de que la defensa particular es la única alternativa viable para garantizar un proceso justo, asimismo, se ha detectado que la normativa peruana no otorga la debida relevancia a la defensa de oficio durante la etapa de investigación preparatoria. A pesar de que el ordenamiento jurídico peruano reconoce este derecho como esencial, no define parámetros claros respecto a la carga de trabajo máxima ni a las competencias mínimas requeridas para los defensores públicos, lo que resalta la urgencia de implementar reformas tanto legales como administrativas que permitan fortalecer esta institución

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha llegado a analizar el nivel de eficacia de la defensa de oficio frente a la defensa particular que viene recibiendo el imputado durante la etapa de investigación preparatoria; donde los defensores de oficio así como particulares no realizan un examen exhaustivo de las pruebas presentadas por la fiscalía ni formulan objeciones pertinentes frente a posibles irregularidades, muy a pesar que uno de los principios fundamentales es garantizar que la defensa cuente con igualdad de armas frente al Ministerio Público, sin embargo, en la práctica existe una clara desventaja para los defensores, tanto públicos como privados, en términos de acceso a recursos probatorios, donde los defensores públicos y privados enfrentan limitaciones significativas para acceder a peritos independientes y realizar investigaciones complementarias.

SEGUNDA: Se ha logrado identificar la manera como el nombramiento de una defensa técnica de libre elección no llega a garantizar una defensa eficaz del imputado durante la etapa de investigación preparatoria; esto debido a que la defensa privada muchas veces no está capacitado para poder ejercer una óptima defensa técnica ya que muchos carecen del tiempo o los recursos económicos necesarios para participar en programas de actualización profesional, especialmente aquellos que trabajan de manera independiente o en contextos de menor remuneración y la falta de formación continua afecta directamente la calidad de la defensa, especialmente en casos complejos que requieren conocimientos especializados.

TERCERA: Se pudo determinar que el nombramiento de una defensa necesaria de oficio no garantiza una defensa eficaz del imputado durante la etapa de investigación preparatoria; por cuanto los abogados defensores de oficio, donde los casos asignados es desproporcionada, lo que impide que estos puedan brindar una atención adecuada a cada

imputado, como resultado, muchos defensores adoptan una actitud reactiva en lugar de una estrategia proactiva, limitando su capacidad para participar eficazmente en la investigación preparatoria.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a los abogados que ejercen la defensa privada así como la defensa de oficio al ser un colaborador de la justicia, tenga a bien observar cada uno de los actuados que existe en la carpeta fiscal a fin de poder promover escritos eficientes así como una defensa óptima ya que es un derecho que tiene el imputado a fin de no caer en indefensión.

SEGUNDO: A los abogados que vienen ejerciendo la defensa privada de poder capacitarse en temas jurídico penal y procesal penal, a fin de poder mantenerse actualizado así como capacitado para poder ejercer una defensa óptima en favor del imputado.

TERCERO: Al Ministerio de Justicia mediante sus órganos directrices de poder capacitar a los abogados que ejercen la defensa de oficio en temas relacionados al proceso penal; así mismo de poder adoptar estrategias a fin de poder asignar al abogado un número de casos penales de forma estratégica a fin de que pueda desarrollar una defensa óptima en favor del imputado como una garantía procesal dentro del proceso penal.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso (2014), Derecho De Defensa En La Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos.
- Aranzamendi, (2015). Del diseño y redacción de la tesis en derecho. Grijley.
- Arias (2012), Metodología de la Investigación. Caracas: Episteme C.A.
- Chipana (2013) La afectación del derecho de defensa con no requerir la declaración de ausencia en investigación preparatoria. Puno.
- Condori (2020), Vulneración Del Derecho De Defensa Con La Admisión De Nuevos Elementos De Convicción En La Audiencia De Prisión Preventiva, En Los Juzgados De Investigación Preparatoria De Puno. Puno.
- De la Caridad Estrada (2016), La Defensa Penal De Oficio. Dialnet.
- Encarnación et al. (2019), La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.
- Corte Suprema de la República (2012), Casación 281-2011 Moquegua, Casación 281-2011 Sala Penal Permanente 16 de Febrero de 2012).
- Código Procesal Penal (2004), Código Procesal Penal. Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (7 al 22 de noviembre de 1969).
- Convenio de Roma (04 de Noviembre de 1950).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú (Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de mayo de 1999). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_52_esp.pdf
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Exp. 1916-2006-PHC/TC, Exp. 1916-2006-PHC/TC (Tribunal Constitucional 16 de Marzo de 2006).
- Estrada (2016), La Defensa Penal De Oficio.

- Fang (2018), Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado. Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.
- Gaceta Jurídica S.A. (2021), Documentos para ejercer la Defensa Eficaz en el Proceso Penal (Primera ed.). (E. A. Villegas Paiva , Ed.) Lima, Perú: El Búho E.I.R.L.
- Nakasaki (s/f.), La garantía de la defensa procesal: defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. Perú. Recuperado el 01 de Agosto de 2023
- Malavé (2015), Investigación cualitativa. Austral.
- Ordoñez (2021), La defensa pública y el derecho de defensa eficaz, en la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2019-2020. Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, Tarapoto.
- Pérez (2022), Medios Técnicos de Defensa y Tutela de Derechos (Primera ed.). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Recurso de Nulidad 1432-2018 - Lima, RN Nro. 1432-2018 - Lima (Corte Suprema de Justicia de la República 10 de Junio de 2019).
- Sala Penal Permanente, 528-2018 (Sala Penal Permanente 11 de Octubre de 2018).
- San Martín (s.f.).
- Sánchez (2014), Terrorismo y derecho de defensa: de la garantía de los derechos fundamentales a la investigación penal contraterrorista. Tesis Doctoral, Universidad Carlos III de Madrid, Getafe, Getafe., de <http://hdl.handle.net/10016/18627>
- Salazar (2019), Modificatoria Del Art. 19 Del Decreto Supremo N°005-99-Jus Para Garantizar El Ejercicio De Defensa De Los Abogados De Oficio. Pimentel.
- San Martín (2020), Derecho Procesal Penal (Segunda Edición ed.).
- San Martín (2020), Derecho Procesal Penal. Lecciones (Segunda edición ed.). Lima
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 6260-2005-PHC/TC (Tribunal Constitucional 12 de Setiembre de 2005). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06260-2005-HC.pdf>
- Sentencia Casatoria, Casación N° 581-2015 (Corte Suprema de Justicia de la República 5 de octubre de 2016).

Staff Actualidad Penal (2018), Derechos y deberes del abogado defensor. En Código Penal & Nuevo Código procesal penal (pág. 448). Instituto Pacífico.

Ulloa (s.f.), Los medios técnicos de defensa. Lima, Perú. Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/408>

Vilela (2021), La Garantía Constitucional Del Derecho De Defensa Y La Designación De Una Defensa Técnica Necesaria En Audiencias De Prisión Preventiva, En Los Juzgados De Investigación Preparatoria En El Distrito Judicial De Cajamarca 2020. Cajamarca.

Villalobos (2018), El Fundamento Del Derecho A La Defensa. Lambayeque.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA: ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, JULIACA - 2023.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿Cuál es el nivel de eficacia de la defensa necesaria de oficio VS. la defensa particular del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023?.	Analizar el nivel de eficacia de la defensa necesaria de oficio Vs defensa particular del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023.	Defensa necesaria de Oficio,	Grados de eficacia de la defensa legal. En la etapa de investigación preparatoria la defensa necesaria de oficio garantiza una defensa eficaz del imputado. Las características del proceso en la etapa de investigación preparatoria permiten tener un estándar mínimo sobre la actuación del abogado defensor de oficio.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
- ¿De qué manera el nombramiento de una defensa técnica de libre elección garantiza una defensa eficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023?.	- Identificar de qué manera el nombramiento de una defensa técnica de libre elección garantiza una defensa eficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023.	Defensa particular o privada.	En la etapa de investigación preparatoria la defensa particular garantiza una defensa eficaz del imputado. Características del proceso en la etapa de investigación preparatoria permiten tener un estándar mínimo sobre la actuación del abogado defensor particular. Grado de formación académica de la defensa legal.
- ¿De qué manera la asignación de una defensa necesaria de oficio garantiza una defensa eficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023?.	- Determinar de qué manera la asignación de una defensa necesaria de oficio garantiza una defensa eficaz del imputado en la etapa de investigación preparatoria en la ciudad de Juliaca, 2023.		

Anexo 02: Ficha bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Nakazaki Servigón

Año de publicación: 2006

Siendo ello así, Nakazaki Servigón (2006) refiere que, la defensa procesal va más allá de ser un simple derecho subjetivo; su relevancia para la existencia del ser humano en la sociedad le otorga un estatus superior. Por otro lado, del estudio de conceptos teóricos (teoría general del derecho), se le considera una garantía fundamental; esto significa que, no solo protege los intereses individuales del imputado, sino que también salvaguarda el orden social y el funcionamiento justo del sistema judicial. Lo que implica que su reconocimiento y protección son esenciales para el mantenimiento de un estado de derecho en el que todos los individuos puedan disfrutar de sus derechos y libertades sin temor a arbitrariedades.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Sotomayor Saavedra

Año de publicación: 2022

El derecho de defensa trasciende la simple designación de un letrado del Estado cuando el imputado no puede elegir uno por su cuenta. Para una defensa efectiva es fundamental que el letrado actúe con diligencia y competencia en la representación de su cliente; lo que implica que no solo debe estar presente en el transcurso del proceso, sino que también debe llevar a cabo una defensa efectiva, investigando los hechos, presentando pruebas pertinentes y argumentando de manera sólida en atención de los intereses imputado. De igual manera refiere también que, la defensa ineficaz abarca más que el simple desinterés o la ausencia de representación legal por parte del letrado. También se manifiesta al verse afectado alguna de las partes, cuando se le impide de manera irrazonable o desproporcionada ejercer sus derechos.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Pérez

Año de publicación: 2022

el derecho a la defensa es una garantía fundamental que otorga a cualquier ser humano acusado de un delito, dándole la alternativa de contar con el asesoramiento de un letrado particular, si no pudiese contar con uno, se le asignará uno de oficio. Este derecho implica que el acusado debe estar informado se a través del mismo de su abogado sobre los actos que pueden o se lleven a lo largo de la investigación, lo que le permite mantenerse al tanto de su situación legal y de las decisiones que se tomen en su caso.

En ese sentido, podemos afirmar que la defensa es aquel derecho crucial para cada individuo investigada por hechos acaecidos en su contra, ese derecho de poder defender su inocencia en una investigación en su contra o de la imputación ante cualquier ente de justicia y en cualquier estado del proceso penal.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: San Martin Castro

Año de publicación: 2022

El derecho de defensa, donde un individuo sea natural o el representante de una persona jurídica con una conducta típica normada por ley, donde la imputación podría darse mucho antes; esto quiere decir que surge desde el momento de interponer la denuncia en contra del investigado.

Por lo que, podemos sostener la defensa es un derecho que se pone en manifiesto la asistencia a un ser humano, donde el Abogado defensor en representación del mismo, debe comparecer desde las primeras diligencias y presentar los medios probatorios corroborativos y así desestimar los presuntos hechos por el que se le investiga, debiendo así el abogado asistir efectivamente su patrocinado en todas las etapa de proceso penal, señalando los principios contradictorio y de iguales armas; de necesario presentar su impugnación ante un fallo desfavorable, siendo que en nuestra legislación toda persona que no fue sentenciado es inocente, hasta demostrar lo contrario.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Pérez

Año de publicación: 2022

El plazo de la garantía de una defensa del imputado, empieza desde la denuncia penal interpuesta en su contra. Este criterio está determinado por el alto riesgo de vulnerar sus garantías fundamentales al investigado por decisión de la autoridad correspondiente sea a nivel policial, Ministerio Público o Poder judicial, además de ello el art. 139.14 de nuestra Constitución, reconoce y garantiza que el investigado sea defendido por un letrado, tomando ello como momento de inicio de dicha vigencia.

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA, 2023"

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

En tal sentido, la defensa material representa un autopatrocinio, que es una expresión de que el hombre por instinto desea ser libre, no teniendo que estar sujeto a las normas. En otras palabras, el imputado posee el derecho incuestionable de ser oído, la potestad que adquiere para comunicarse con el juez, con el objetivo de comunicarle su opinión y perspectivas. Siendo ello así legalmente establecido en el artículo 71 del Código Procesal Penal, que admite su derecho de autopromocionarse el investigado; empero no se tiene facilidades para que el investigado realice un autopatrocinio eficientemente.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA, 2023"

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución política de 1993

En el contexto de la legislación peruana, a través de la Constitución (1993, artículo 139, inciso 14), establece que el derecho de defensa es inviolable en el curso de las etapas del proceso. Además, asegura que cada individuo detenido debe recibir una notificación inmediata y por escrito sobre las causas de su arresto. Este artículo igualmente establece el derecho de cada individuo a establecer una comunicación directa con un letrado de su elección, quien podrá ofrecerle orientación desde el primer instante en que sea llamada o arrestada por cualquier autoridad.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA, 2023"

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

(Código Procesal Penal, 2004, Art. 80) es un abogado profesional que forma parte del Servicio Nacional de Defensa de Oficio; su función es proporcionar servicios legales de manera gratuita a aquellos individuos de pocos recursos que no logren designar un abogado defensor de su preferencia, a efectos de que se asegure la legalidad en el proceso.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**"ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA PARTICULAR EN LA
ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA, 2023"**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Tribunal Constitucional (2005), en el Exp. Nro. 6260-2005-PHC/TC en el fundamento 3) de su sentencia señala que el derecho a defenderse es de particular importancia en el proceso penal, dado que posee dos dimensiones: la primera que es material, porque el investigado puede representarse a sí mismo por el delito que se le estaría atribuyendo; donde la segunda que es formal, se trata de una defensa de oficio o uno particular, es decir, ser patrocinado por un abogado durante toda la duración del proceso. Estas dimensiones constituyen una garantía constitucional.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA, 2023"

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

(Casación 281-2011 Moquegua, 2012) ha señalado que la protección de un individuo es también un componente crucial en la formación de la tutela procesal efectiva, lo que implica que es investigado tiene esa facultad de defenderse, ejerciendo su derecho a una defensa y mostrar su inocencia, presentando argumentos y medios probatorios idóneos para una defensa efectiva.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA, 2023"

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

(Exp. 1916-2006-PHC/TC, 2006) ha desarrollado el derecho de defensa, que abarca dos dimensiones, material y otra formal, asimismo reconoce a la persona que no es un profesional y que desconoce las normas penales, se encontraría vulnerable por no ser asistido por un abogado, afectando sus garantías fundamentales.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA, 2023"

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Recurso de Nulidad 1432-2018 – Lima (2019), estableció seis situaciones específicas que constituyen una defensa ineficaz, vulnerando su derecho de defensa del encausado. Estas son:

- No desplegar una mínima actividad probatoria, cuando el abogado defensor no presenta pruebas a favor de su cliente, limitando las posibilidades de defensa efectiva.
- La falta de argumentación o defensa activa en beneficio del imputado, lo que demuestra desinterés o incapacidad para defender su causa adecuadamente.
- Si el abogado carece de un conocimiento adecuado del proceso penal, afectando su capacidad para interpretar y aplicar la ley correctamente.
- La omisión de presentar impugnaciones, como apelaciones o quejas, cuando sean necesarios para proteger los derechos del imputado.
- Cuando los recursos-impugnaciones presentados no están bien fundamentados, lo que compromete su efectividad y pone en riesgo los intereses del imputado.
- Cuando un abogado abandona el patrocinio en circunstancias importantes de la investigación, lo que deja al imputado desprotegido.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**


TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"ANÁLISIS COMPARADO DE LA DEFENSA DE OFICIO VS. LA DEFENSA PARTICULAR EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - JULIACA, 2023"

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Casación N° 528-2018, de la Sala Penal Permanente, indicó en el considerando que, durante esta fase, se justifica la necesidad de consolidar o descartar una posible imputación penal. Esto se debe a que la noticia criminal suele requerir la realización de diversas actuaciones investigativas no jurisdiccionales, las cuales son llevadas a cabo por el titular de la acción penal, es decir, el fiscal, o por la policía bajo su dirección.

Anexo 05: Vista de la carátula de las carpetas que fueron analizadas en el estudio.


DISTRITO FISCAL DE PUÑO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA
TERCER DESPACHO FISCAL CORPORATIVO

TOMO: I **INV.PREL**

CARPETA PRINCIPAL
2706124502-2023-1448-0

Carpeta Fiscal : **2706124502-2023-1448-0**

Imputado : YONATAN GERARDO MAMANI LUQUE.

Agraviado : S.L.M.L.

Delito : VIOLACION SEXUAL DE MENRO DE EDAD.

PROCESO INMEDIATO	:	___/___/___
INICIO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES	:	___/___/___
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	:	___/___/___
INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	:	___/___/___
REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN / SOBRESIEMIENTO	:	___/___/___
RESERVA PROVISIONAL	:	___/___/___
ARCHIVO	:	___/___/___
ELEVACIÓN DE ACTUADOS	:	___/___/___
INICIO DE JUICIO ORAL	:	___/___/___
SENTENCIA	:	___/___/___

APELACION : ___/___/___

EJECUCIÓN DE SENTENCIA : ___/___/___

OBSERVACIONES: _____

ACTOR CIVIL: _____

TERCERO CIVIL RESPONSABLE: _____

EXPEDIENTE JUDICIAL: _____

CADENA DE CUSTODIA: _____

Fiscal Responsable: **DRA. JHENNY ROCIO PAREDES MAMANI**

2023

MINISTERIO PÚBLICO

VERMOLZA

0190-WECH
JVM
1155

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN-JULIACA
SEGUNDO DESPACHO FISCAL CORPORATIVO

CARPETA FISCAL PRINCIPAL

CASO FISCAL: 2706124501-2023-1724-0

IMPUTADO : PERCY JAVIER QUISPE YANQUI Y OTROS
AGRAVIADO: DARWIN YAIR MOZO QUIENDE
DELITO : RECEPCIÓN AGRAVADA

FISCAL ENCARGADO : DRA. ZINDY MAGNELY ENRIQUEZ LEIVA

Expediente :

SAN ROMÁN - PUNO - PERU
2023

P

MAY QUE
MANDAR
COPIAS

724-23

PREPARATORIA

DISTRITO FISCAL DE PUNO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE SAN ROMÁN - JULIACA
SEGUNDO DESPACHO FISCAL CORPORATIVO

TOMO: II
CARPETA PRINCIPAL
2706124501-2023-4186-0

Carpeta Fiscal : **2706124501-2023-4186-0**

Imputado : **BALERIANO RIOS CONDORI**

Agraviado : **NANCY MULLISACA TIPULA**

Delito : **USURPACIÓN**

PROCESO INMEDIATO : ____ / ____ / ____

INICIO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES : ____ / ____ / ____

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD : ____ / ____ / ____

INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA : ____ / ____ / ____

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN / SOBRESEIMIENTO : ____ / ____ / ____

RESERVA PROVISIONAL : ____ / ____ / ____

ALTERNIVO : ____ / ____ / ____

ELABORACIÓN DE ACTUADOS : ____ / ____ / ____

EL JUICIO ORAL : ____ / ____ / ____

EL JUICIO : ____ / ____ / ____

OBSERVACIONES: : ____ / ____ / ____

ACCUSACIÓN: _____

TERCERO CIVIL RESPONSABLE: _____

PENA DE CUSTODIA: _____

Fiscal Responsable: DR. WILFREDO FLORES ESPILICO

2025

PRELIMINAR
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

DISTRITO FISCAL DE SAN CARLOS
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL DE SAN CARLOS
CORPORATIVA DE SAN CARLOS
TERCER DESPACHO FISCAL CORPORALES

TOMO: I
CARPETA PRINCIPAL

Carpeta Fiscal : 2706124502-2022-1709-0
Imputado : MAURICIO TOMAS COILA QUISPE Y OTROS .
Agravado : GROCIO FORTUNATO ARESTIGUI RODRIGUEZ.
Delito : LESIONES.

PROCESO INMEDIATO _____
INICIO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES _____
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD _____
INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA _____
REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN / SOBRESEIMIENTO _____
RESERVA PROVISIONAL _____
ARCHIVO _____
ELEVACIÓN DE ACTUADOS _____
INICIO DE JUICIO ORAL _____
SENTENCIA _____

APELACION _____
EJECUCIÓN DE SENTENCIA _____ **OBSERVACIONES:** _____

ACTOR CIVIL: _____
TERCERO CIVIL RESPONSABLE: _____
CADENA DE CUSTODIA: _____

EXPEDIENTE JUDICIAL: _____

Fiscal Responsable: —DRA. JHENNY ROCIO PAREDES MAMANI—
2022

1709-2

Anexo 06: Vistas fotográficas que evidencian la aplicación de los instrumentos para la recolección de la información.





